

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8723

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ACUERDO del Pleno de fecha 27 de junio de 2024 de la entidad de Belchite por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial que afecta a la modificación de la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó Aprobar definitivamente el Plan Especial que afecta a la modificación de la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo (Decreto 12/2022, de 26 de enero, BOA núm. 26, de 8/02/22 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

Belchite, 8 de julio de 2024. — El alcalde.

TEXTO REFUNDIDO PLAN ESPECIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

TÍTULO I. — INFORMACIÓN

Capítulo 1. Localización y ámbito del Plan Especial

Capítulo 2. Marco normativo

Capítulo 3. Antecedentes y actuaciones realizadas

TÍTULO II. — ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

Capítulo 1. Apuntes histórico-formales de la villa

Capítulo 2. La villa de Belchite Viejo: del abandono a su declaración como BIC

Capítulo 3. La villa de Belchite Viejo desde su declaración como BIC hasta la elaboración del presente Plan Especial: principales problemas detectados.

Capítulo 4. Dotaciones urbanísticas.

MEMORIA DESCRIPTIVA

TÍTULO I. INFORMACIÓN

CAPÍTULO 1. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

1. El ámbito del Plan Especial se ajusta al de la delimitación del sitio histórico de la villa de Belchite Viejo y de su entorno de protección recogidos en el Decreto 12/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo sita en Belchite (Zaragoza) contenida en el Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural (BIC) en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza (BOA n.º 26, de 8/2/2022).

CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO

1. Declaración Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural y en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza.

—Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza (BOA n.º 128, de 28/10/2002).

—Decreto 12/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo sita en Belchite (Zaragoza) contenida en el Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza (BOA n.º 26, de 8/2/2022).

2. Declaración de Bien de Interés Cultural de los monumentos existentes dentro de la villa de Belchite Viejo.

—Decreto 230/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza) (BOA n.º 126, de 26/10/2001).

—Decreto 231/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza) (BOA n.º 126, de 26/10/2001).

—Decreto 13/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican las declaraciones de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la Iglesia de San Martín de Tours y su Torre y de la Torre del Reloj ambas en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza). (BOA n.º 26, de 8/2/2022).

3. El marco jurídico urbanístico en el que se encuentra el municipio de Belchite es el siguiente:

—Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

—Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto legislativo 1/2014 de 8 de julio (BOA n.º 140, de 18/6/2014).

—Decreto 78/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA).

—Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

—Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA n.º 36, de 29/3/1999).

—Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (BOPZ, nº 10 de 14/1/2023).

—Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón (Ley 7/1998 de 16 de julio; BOA 29/7/1998).

4. En materia de protección del medio ambiente y del paisaje.

—Todo el municipio de Belchite forma parte del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla por lo que será de aplicación el DECRETO 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat.

—Por el entorno de la delimitación del Pueblo Viejo, discurre el trazado de la vía pecuaria "Cañada de las Moreras" por lo que será de aplicación lo relativo a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias (BOE número 71, de 24/03/1995) y en la Comunidad Autónoma de Aragón por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón (BOA número 139, de 23/11/2005), modificada por la Ley 1/2021 de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en su disposición final decimoquinta (BOA número 39, de 23/02/2021), en lo referente a ocupaciones temporales.

5. En materia de protección civil

—Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

—Medidas ante riesgos de inundaciones por aguas de escorrentías superficial en episodios de lluvias tormentosas

CAPÍTULO 3. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADAS

1. En el Conjunto del Pueblo Viejo de Belchite se han realizado, hasta la fecha, dos trabajos encargados por el Gobierno de Aragón que son los siguientes:

—Plan Director de consolidación, excavación arqueológica y puesta en valor del Pueblo Viejo de Belchite, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en octubre de 2005 y aprobado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el 21 de junio de 2007.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

—Proyecto de recuperación de la trama urbana y de restauración en el Pueblo Viejo de Belchite, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en junio de 2010 por encargo del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de 9 de marzo de 2010.

2. Se han realizado, así mismo, labores de restauración, consolidación y recuperación en algunos de los monumentos señalados en el Plan Director.

—Consolidación de la Torre del Reloj, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2001. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 677-2.

—Restauración de la Torre del Reloj, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2002. Gobierno de Aragón. Expediente 1394-2.

—Consolidación y restauración del Arco de la Villa, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2006. Gobierno de Aragón. Expediente 1869-2013.

—Estabilización y consolidación con la recuperación de la volumetría original del Arco de San Roque, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2006. Gobierno de Aragón. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 1869-2014.

—Consolidación de la fachada principal de la iglesia de San Martín de Tours del Gobierno de Aragón. Expediente 48-2016.

—Apeo de la fachada de la iglesia-convento de San Rafael. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 409/2019.

—Consolidación de las capillas góticas de la iglesia de San Martín de Tours, redactado por Cerouno arquitectos en 2018. Gobierno de Aragón. Expediente 1732-1.

—Proyecto de consolidación de la torre de la iglesia de San Agustín. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 185-2021.

—Proyecto de restauración de la capilla neoclásica en la iglesia de San Martín de Tours, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2021. Gobierno de Aragón. Expediente BI2021-1101.

—Proyecto de restauración de la fachada del evangelio y del arco fajón en la iglesia de San Martín de Tours, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2021. Gobierno de Aragón. Expediente BI2021-1101.

—Proyecto de restauración del ábside en la iglesia de San Martín, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2021. Gobierno de Aragón. Expediente BI2021-1101.

TÍTULO II. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

CAPÍTULO 1. APUNTES HISTÓRICO-FORMALES DE LA VILLA

Muchos son los libros y las publicaciones de toda índole que, desde diferentes puntos de vista, narran la historia y presentan el patrimonio de la villa de Belchite Viejo. Nosotros, en este primer capítulo, y dado que el objetivo fundamental del trabajo de este Plan Especial es regular las actuaciones que a partir de este momento se vayan a realizar en el pueblo viejo de Belchite, nos limitaremos a presentar unos breves apuntes histórico-formales sobre la villa. Para ello, nos hemos ido apoyando en el texto incluido en el Plan General de Ordenación Urbana elaborado por José Antonio Lorente y Asociados, arquitectura y urbanismo, SLP.

Belchite es un pueblo situado a unos 40 km al sur-sureste de la ciudad de Zaragoza, entre el valle del Ebro y la vega del Huerva, al norte del río Aguasvivas. Está situado a unos 440 m de altitud, en una zona esteparia de las más áridas de Aragón, rodeado de olivos.

El territorio de Belchite tuvo una densa población en la Antigüedad. Son varios los yacimientos arqueológicos que se encuentran en su término municipal. De hecho, las sucesivas excavaciones han permitido saber que, a lo largo de la historia, Belchite ha estado ubicado en distintos enclaves y designado con distintos nombres: *Belia*, *Bélice*, *Belgit* y Belchite. A este respecto hay que decir que Madoz, señala que a los pobladores celtíberos que fundaron esta villa se les llamaba beliones quienes, a las órdenes de Orisón el régulo, derrotaron, en el 228 a. C, al caudillo cartaginés Amílcar Barca (padre de Aníbal).

Durante la dominación romana esta población tuvo gran importancia. En ella se realizaron las concentraciones de tropas cuando debía atacarse o defenderse una ciudad o poblado que estuviese al otro lado del río Ebro.

BOB

Belchite, como indica Jesús Baquero Millán, tampoco escapó a la dominación musulmana (714-1116) y de esta época proviene su actual nombre. La ocupación musulmana se refleja en el importante legado de su arquitectura, léxico y costumbres, así como en la concepción urbanística del pueblo, el empleo de técnicas constructivas y la forma de tratar el ladrillo.

En 1116, según algunos investigadores, Alfonso el Batallador conquistó Belchite y concedió el señorío de la villa al noble don Galindo Sánchez, otorgando a los que con él la poblaron toda suerte de libertades e inmunidades. Asimismo, estableció en Belchite una cofradía religioso-militar para atender a la defensa de la frontera.

La villa, como ciudad fronteriza, estaba amurallada. Hoy se mantienen en pie dos de los arcos de acceso: el de la Villa, al norte; y el de San Roque, al este. En origen, lógicamente, la villa presentaba más arcos como el de Santa Bárbara o el de San Miguel.

En el siglo XIII se establecen los comienzos del Santuario de Nuestra Señora del Pueyo.

La villa de Belchite estuvo adscrita a la Corona de Aragón hasta el siglo XV, cuando la población y su territorio pasaron al señorío del duque de Híjar, permaneciendo enlazada a esta Casa Ducal hasta principios del siglo XIX. Fue el nieto de don Juan, llamado don Luis Fernández de Híjar, a quien el rey Fernando el Católico, hizo merced, por Real Cédula de 1 de enero de 1489, del título y de la dignidad de Conde de Belchite, quedando de esta forma la villa de Belchite erigida en la capitalidad del nuevo condado. Desde entonces la villa de Belchite tiene por arma un escudo en campo de gules con una "B" grande de oro surmontada de corona del mismo metal, tal y como puede verse labrado en piedra en las ruinas del Pueblo Viejo.

Según Gonzalo Borrás, la construcción de la primitiva iglesia parroquial de San Martín de Tours, data del siglo XVI.

El siglo XVIII fue de gran actividad constructiva para la villa. Así, la fábrica barroca del actual Santuario de Nuestra Señora del Pueyo data de finales del siglo XVII y principios del XVIII.

Asimismo, en estas fechas, la iglesia parroquial de San Martín de Tours sufrió considerables reformas, tal como pone de manifiesto la fecha de 1689 que figura en sus puertas de acceso.

En 1721, el Ayuntamiento de Belchite cedió el Santuario y la Casa de la Virgen de los Desamparados al arzobispo de Zaragoza don Manuel Pérez Araciel y Rada, para levantar y construir un seminario donde se enseñarán los estudios de latín y humanidades. Poco después, en 1781, fue inaugurado el convento de Religiosas Dominicas, abriéndose las escuelas públicas en dicho convento, para la enseñanza de los niños pobres.

A la creación del XVIII le sucedió la belicosidad del XIX, ya que en 1809 Belchite se convirtió en el escenario de una batalla entre el ejército español al mando del general Joaquín Blake y el ejército francés al mando de Suchet obteniendo la victoria el ejército Napoleónico, tal y como se puede ver inscrito en el arco de Triunfo, uno de los monumentos más emblemáticos de París.

En 1838 Belchite fue tomado por los carlistas.

En 1866 se llevó a cabo la restauración del antiguo edificio del seminario y la fundación del nuevo seminario menor.

Por su parte, la revolución de 1868 «La Gloriosa», la que supuso el destronamiento de la reina Isabel II y el inicio del periodo denominado Sexenio Democrático, produjo considerables desperfectos en la villa. Así el Convento de San Agustín, junto con su iglesia (abandonado con la Desamortización de Mendizábal 1837), fue incendiado.

A finales del XIX, en 1882, se construyeron la capilla de San Antón y el Hospital Municipal que acogía las personas carentes de medios económicos.

Ya en el siglo XX, durante la guerra civil española (1936-1939), Belchite volvió a ser escenario cruento de lucha y muerte convirtiéndose en una población clave tanto como para un bando, como para el otro.

Existe una amplia documentación escrita, redactada por especialistas e investigadores, de lo que fue aquella batalla, y una gran cantidad de documentos gráficos, de archivos sonoros y de fotografías que recuerdan esos aciagos años, por eso, nosotros no vamos a extendernos en lo que supuso esa guerra para la villa, lo que sí que diremos es que, con independencia de la amplísima historia cosechada por Belchite hasta ese momento, si hoy el pueblo viejo es bien de interés cultural es debido, precisamente, a

ese conflicto armado puesto que, tal y como se recoge en su declaración como Sitio Histórico, *el Pueblo Viejo de Belchite es el recuerdo palpable y el testimonio de los desastrosos resultados de la denominada guerra civil española*, añadiendo, *y el resultado, también de su posterior abandono*. Podríamos decir que la villa de Belchite Viejo quedó definitivamente deshabitada en la década de 1960.

Estas dos cuestiones, la de la guerra civil y su posterior abandono –además de una tercera que luego mencionaremos–, son, a nuestro modo de ver, muy importantes, y por ello las hemos tenido constantemente presentes a la hora de desarrollar el Plan Especial que aquí presentamos. Si bien la guerra civil española marca el hito fundamental para la declaración como bien de interés cultural de la villa de Belchite Viejo, su posterior abandono marca, igualmente, un periodo de gran importancia hasta su declaración en el año 2002. Sin embargo, nos resulta de igual importancia –y esta es la tercera cuestión que antes anunciábamos– el abandono institucional sufrido por las ruinas del pueblo viejo desde su declaración como bien de interés cultural hasta el momento en el que elaboramos este Plan Especial; abandono que ha supuesto una pérdida patrimonial irreparable y que ha marcado la estrategia general de este Plan Especial que, en la medida de sus posibilidades, señala, precisamente, a ese año 2002 y al estado en el que se encontraba la villa en ese momento como un hito en la estructura urbana y arquitectónica que, por lógica, se tendría que aspirar a recuperar puesto que ¿no parece cuando menos paradójico que se declare un conjunto con la máxima protección de bien de interés cultural en la figura de sitio histórico por una serie de valores como la estructura urbana y arquitectónica para que luego se dejen perder esos valores por los que fue declarado?, ¿no sería lógico recuperar, al menos, los elementos urbanos y arquitectónicos por los que fue declarado como tal?; y si no es así, ¿no habría que replantearse su declaración?

CAPÍTULO 2. LA VILLA DE BELCHITE VIEJO: DEL ABANDONO A SU DECLARACIÓN COMO BIC

La villa de Belchite Viejo fue declarada bien de interés cultural en la figura de sitio histórico el 8 de octubre de 2002. Podríamos aventurar a decir que, en el mejor de los casos, en ese momento apenas quedaba en pie un 5% de las ruinas del pueblo que todavía se mantenía en pie al acabar la guerra.

Los años que siguieron al conflicto bélico fueron años difíciles en los que la necesidad y las prioridades establecidas no solo no ayudaban al mantenimiento de las ruinas de Belchite, sino que favorecían su progresivo abandono, desmantelamiento y hundimiento, por mucho que después de la batalla se limpiaran de escombros sus calles y se hicieran algunas obras de reparación, siempre bajo la autorización de Regiones Devastadas.

Ahondando en el periodo que va desde la finalización de la guerra hasta la declaración de bien de interés cultural de la villa de Belchite Viejo, encontramos buena información en el libro titulado *El Viejo Belchite, la agonía de un pueblo*, en el que los autores nos indican lo siguiente:

El 50% de los edificios de Belchite quedó dañado y el 30% completamente destruido, pero al terminar la guerra estas ruinas siguieron acogiendo a los belchitanos que iban regresando a sus raíces. Incluso en 1938 se comenzó la construcción de un pequeño poblado, en unos terrenos situados enfrente del seminario menor, en el que vivieron muchas de las familias belchitanas que se habían quedado sin casa o que al regresar se las encontraban ocupadas por otros convecinos afectos al nuevo régimen y que también las habían perdido. Hasta 1964 no se abandonó totalmente el pueblo viejo, durante ese tiempo, pues, éste se había habilitado para dar acomodo a los habitantes que volvían paulatinamente a lo que quedaba de sus antiguos hogares. Todo ello cambió la fisionomía de lo que había dejado la guerra. Las penurias de la posguerra atrajeron a las ruinas a los chatarreros que se hacían con todo el material metálico que encontraban. Verjas, pasamanos, tuberías y cables eléctricos eran arrancados a viva fuerza contribuyendo a su erosión. (...) Mientras tanto se iba desmontando piedra a piedra el edificio del seminario para su traslado a Zaragoza con lo que sólo quedaban las ruinas de la iglesia, tal como aún ahora se pueden contemplar. (...) En 1954 se inauguró el nuevo emplazamiento con la presencia personal de Franco y con la orden terminante que abandonas las ruinas. Nadie se hizo cargo de su conservación ni tan siquiera de apuntalar los

edificios en peligro de derrumbamiento, lo que inexorable aumento la erosión hasta llegar al paisaje actual.

(...) Tener que abandonar sus casas y desplazarse al pueblo nuevo significó la ruptura traumática de muchas personas con sus raíces. El caso es que los belchitanos recibieron sus nuevas viviendas (...) y se vieron “obligados” a abandonar las antiguas que no dejaban de contener materiales en buen estado. Quejas, ventanas, ladrillos, balcones, rejas y otros elementos constructivos van desmontándose para ser reaprovechados, unas veces por los antiguos propietarios y otras por depredadores foráneos. (...) Como consecuencia, desprovistos de parte de su cubierta o cerramientos, los edificios se deterioran; las goteras pudren las vigas de madera, los tejados se hundan, los suelos no pueden soportar el peso de la cubierta derrumbada y los muros revientan por el empuje de los escombros. El abandono, expolio y olvido, con la ayuda de la lluvia y el viento, han hecho un trabajo destructivo y lento, pero ininterrumpido. El resultado todos lo podemos ver; de aquella antiquísima, importante y acrisolada villa nada queda salvo las ruinas de los que fueran sus edificios más sólidos, representados hoy en las iglesias de San Martín y San Agustín, convento de San Rafael, la Torre del Reloj, los arcos de la Villa y de San Roque y alguna que otra fachada; el resto, montones de escombros.

Estas acertadas palabras de los autores antes mencionados se quedan, a día de hoy, veinte años después de la declaración del sitio histórico, cortas a la hora de describir la destrucción que ha sufrido, y sigue sufriendo, ya no la ruina de aquel pueblo sino las ruinas de aquellas ruinas.

CAPÍTULO 3. LA VILLA DE BELCHITE VIEJO DESDE SU DECLARACIÓN COMO BIC HASTA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PLAN ESPECIAL: PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS.

Las ruinas de Belchite no son, desgraciadamente, unas ruinas épicas en el sentido plástico –aunque hubieran podido tener algo de ello–, pues sobre los estigmas de la batalla han estado acumulándose señas producidas por la desidia, la necesidad, el desconocimiento, la indiferencia, la rapiña o la falta de perspectiva entre otras cuestiones. A este pueblo, tras la destrucción de la guerra, le siguió, tal y como hemos visto, la triste y lenta destrucción del abandono.

Tampoco son ya, a nuestros ojos, unas ruinas estables, pues los materiales aquí empleados en la construcción han sido siempre lo suficientemente humildes como para que la degradación que sufren sus fábricas originales, desprovistas de protección a los agentes atmosféricos, sea inexorable.

La arquitectura preexistente estaba formada por muchos edificios cuyos valores históricos, artísticos o constructivos les hacían merecedores de su mantenimiento y restauración. Edificios que hoy han desaparecido completamente aun estando ya declarado el conjunto como bien de interés cultural.

En la actualidad hay manzanas completas en las que no quedan más que los escombros acumulados en su interior de las casas que las formaban. En el mejor de los casos, lo único que queda de algunas manzanas es un trazado urbano con restos de edificaciones de altura variable que, a modo de muros de contención, mantienen en su interior su propia ruina.

El empuje de los escombros va produciendo nuevos derrumbes de los restos de los muros de las antiguas fachadas que aún se mantienen en pie y, sin más, todavía hoy, caen a la calle.

La razón por la que unos pocos edificios todavía no han caído es porque, de alguna manera, mantienen parte de su cubierta, aunque en muy precario estado.

Estos pocos edificios los encontramos agrupados justo al inicio de la calle Mayor a los lados del arco de la Villa, y configuran uno de los espacios más sugerentes de todo el pueblo.

Algunas de las fachadas que se han conservado históricamente en el pueblo viejo después de la guerra ha sido gracias a unos sencillos y eficaces sistemas de contrafuertes levantados con ladrillo (recuperado de entre las ruinas) dentro de lo que podríamos denominar consolidación de urgencia. Muchas de estas consolidaciones parecen ya formar parte del propio edificio.

N P O B

No obstante, algunos de esos edificios no han podido aguantar los quince últimos años y, tal y como se puede ver en la imagen a continuación, han sucumbido ante la falta de previsión y acción por parte de las autoridades competentes.

Más recientemente, se han tenido que poner algunos andamios para mantener en pie otras fachadas o restos de ellas que, de no haber sido así, hubieran caído con total seguridad.

Estos sistemas de sujeción mantienen en pie lo poco que queda de las fachadas del pueblo viejo a la espera de poder consolidarlas de forma que recuperen, al menos, su autenticidad estructural guardando, en parte, su autenticidad formal e histórica.

Tal y como hemos dicho anteriormente, en muchos casos los muros levantados para cerrar los accesos a los edificios están haciendo de muros de contención de la ruina del propio edificio, que los empuja hacia la calle y los deteriora por la base al ser un acúmulo de tierra y humedad cuando llueve.

Desde su declaración como sitio histórico, el desmoronamiento de las estructuras y los elementos que configuraban la ya maltrecha trama urbana del pueblo viejo de Belchite ha sido un sin parar desesperante, viendo desaparecer más de veinte fachadas de noble factura, entre las que se destacaban las ya vistas en la calle Mayor, en los primeros metros tras pasar el arco de la Villa (figs. 17/20 y 21/22) o las que configuraban el conjunto edificado junto al arco de San Roque y que mostramos a continuación.

Las fachadas principales de esos cinco edificios que habían resistido a la guerra, soportado el espolio de la posguerra y aguantado en pie hasta su declaración como bien de interés cultural, no ha podido con el abandono desde entonces y por mucha figura de sitio histórico que se les haya dado, han ido cayendo una tras otra sin que nadie hiciera nada para detenerlo.

En medio de todo este proceso de desintegración del pueblo viejo de Belchite desde que fuera declarado hasta ahora, hay que mencionar, sin embargo, los proyectos y obras de intervención promovidos por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belchite en varios de los inmuebles. La relación de dichas intervenciones está mencionada en el *Capítulo 3 del Título I* de la presente *Memoria descriptiva*. Entre esas intervenciones caben destacar la acometida en el arco de la Villa y la llevada a cabo en el arco de San Roque.

Además de estas dos intervenciones, en el año 2017 se acometió la consolidación de las bóvedas góticas en la nave de la epístola de la iglesia de San Martín de Tours (BIC).

No obstante, debemos mencionar también que estas tres intervenciones realizadas, unida a la primera que se hizo en la torre del Reloj (BIC) antes de que el pueblo fuera declarado sitio histórico, están sufriendo un importante deterioro debido, otra vez, a la falta de mantenimiento posterior a las obras y las durísimas condiciones meteorológicas que sufre la zona.

Así, podemos constatar una serie de deficiencias que, de no solucionarse con prontitud, podrían acarrear males mayores como la pérdida de lo recuperado.

Consideramos interesante destacar la actuación llevada a cabo después de la guerra con respecto a los muros levantados con materiales reaprovechados que han permitido mantener legible hasta hoy las líneas principales del trazado urbano del pueblo. Entendemos que es un ejemplo de cómo con pocos medios se puede conseguir un buen resultado y que, además, sea duradero. Desgraciadamente, en algunos casos, esos muros que llevaban en pie más de cuarenta años han ido cayendo en estos últimos veinte sin que se atendiera a su deformación primera, desplome y posterior derrumbe. Así encontramos varios tramos de calles que, aunque no formen parte del actual recorrido guiado, forman parte de la trama urbana de la villa que hay que proteger, como por ejemplo la calle de San.

Por otro lado, la falta de limpieza y mantenimiento han hecho que muchas de las calles hayan desaparecido bajo un manto vegetal perdiendo su pavimento original y sus aceras.

En aquellas zonas donde no se realizaron esos muretes que contenían la ruina en su interior, la traza urbana está totalmente desdibujada.

En las pocas manzanas que mantienen todavía en pie parte de las estructuras en altura de los edificios que las configuraban, hay elementos en un equilibrio absolutamente inestable que amenazan con caer destrozando el resto de ruina que, en su caída, encuentre a su paso.



A esas medianeras a punto de colapsar hay que añadir la inestabilidad en la que se encuentran las vigas de madera que se apoyan en ellas y cuya caída acarrearía, por efecto dominó, el hundimiento total de lo poco que queda construido del bien de interés cultural que nos ocupa.

No solamente las medianeras y los elementos en altura se encuentran a punto de colapso, sino que casi todas de las poquísimas fachadas que quedan se aguantan en un precario estado de equilibrio merced a cualquier golpe de viento que pueda tumbarlas ya que han perdido todo tipo de trabado que ayude a su estabilidad como los arriostramientos horizontales (forjados intermedios) o los verticales (muros perpendiculares).

Otra de las cuestiones que consideramos importante mencionar, puesto que debería ser objeto de un cuidadoso diseño, es, precisamente, el vallado perimetral del sitio histórico y la protección hacia el visitante de los peligros que encierra adentrarse en sus ruinas sin un control exhaustivo, así como la protección de la ruina y el bien de interés cultural hacia el visitante que sin control se pudiera meter por él.

Con esta doble finalidad, la de la protección del sitio histórico y la de la protección del visitante ocasional, se ha llevado a cabo, no sin esfuerzo por parte del municipio, el vallado, al menos parcial, del sitio histórico, indicando en algunos puntos mediante cartelería la obligatoriedad de realizar la visita a las ruinas acompañado de personal autorizado por el consistorio.

CAPÍTULO 4. DOTACIONES URBANÍSTICAS

Las dotaciones urbanísticas a día de hoy son inexistentes.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO I. — CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Capítulo 1. Iniciativa y objeto del Plan Especial.

Capítulo 2. Naturaleza del Plan Especial, oportunidad y conveniencia

Capítulo 3. Documentación

TÍTULO II. — OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Capítulo 1. Criterios y objetivos

Capítulo 2. Propuesta de actuación y usos permitidos

Capítulo 3. Actuaciones que se contemplan

Capítulo 4. Conclusiones

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CAPÍTULO 1. INICIATIVA Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

1. Este documento contiene la memoria justificativa del PLAN ESPECIAL DEL PUEBLO VIEJO DE BELCHITE (ZARAGOZA), cuyo encargo fue realizado por el Ayuntamiento de Belchite el 8 de septiembre de 2020.

2. Se siguen las pautas marcadas por las medidas de tutela señaladas en el ANEXO II del DECRETO 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de *Sitio Histórico*, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza.

3. Sirve como documento de apoyo el Plan Director redactado por encargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón en enero de 2005. Dicho Plan Director tuvo el acuerdo favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en su sesión celebrada el 21 de junio de 2007.

CAPÍTULO 2. NATURALEZA DEL PLAN ESPECIAL, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. La conveniencia de la redacción del presente Plan Especial viene determinada por el DISPONGO *Tercero* de la modificación de la delimitación del *Sitio Histórico* de la Villa de Belchite Viejo (Decreto 12/2022, de 26 de enero, BOA n.º 26, de 8/2/22) en el que se indica lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de Sitio Histórico determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada ley, así como en las medidas de tutela del anexo I del presente Decreto.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Sitio Histórico o instrumento similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles no declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento o comprendidos en el entorno de protección de estos, debiendo dar cuenta al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de las autorizaciones que otorgue.

2. Las Medidas de Tutela contenidas en el Anexo I de dicho decreto establecen lo siguiente:

El conjunto de interés cultural de la Villa de Belchite está constituido por el llamado Belchite Viejo y se trata de un Sitio Histórico. La conservación de las ruinas del Belchite Viejo supone la conservación de los restos de una de las villas más importantes de Aragón, con un rico patrimonio arquitectónico.

Para conservar este legado y garantizar que se mantengan los valores que han motivado la declaración, es necesario, dadas las características del Sitio y según especifica la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, establecer las medidas de tutela que a continuación se relacionan:

1. *La trama urbana de la Villa de Belchite es el único resto visible que queda de lo que fue el Sitio, además garantiza la comprensión y conocimientos de la historia de la villa.*

Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del sitio de Belchite, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.

Salvo en el caso excepcional que por problemas técnicos y estructurales sea necesario para la salvaguarda de un inmueble o de una parte de este, no se permiten derribos dentro del Sitio declarado, debiendo conservarse las ruinas del conjunto, ya sea de edificios de gran envergadura o bien se trate de viviendas sencillas. Igualmente, los materiales que conformaban las edificaciones deben de conservarse en el sitio, no permitiéndose su retirada salvo por motivos técnicos justificados y previo control arqueológico. Estas ruinas forman parte de la historia de la villa, por lo que deben conservarse en ella, o en zona controlada y convenientemente señalizada y delimitada a modo de reserva arqueológica.

Podrán realizarse trabajos de consolidación, sustentación, apeos, apuntalamiento y cualquier otra labor efímera que permita la conservación de los elementos constructivos existentes.

El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Sitio. Hasta la redacción del Plan Especial, no se permite realizar ninguna actividad que pueda llevar al deterioro del mismo, quedando sólo permitidas las encaminadas a la conservación de las ruinas y elementos del Sitio Histórico y las de difusión, cultura y promoción del turismo de la villa de Belchite Viejo.

2. *En el ámbito del Sitio Histórico hay que tener en cuenta los Bienes de Interés Cultural existentes, ya que poseen un entorno de protección. El Plan Especial deberá establecer las determinaciones a contemplar en el ámbito de estos Bienes.*

3. *Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a las fachadas, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Sitio deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén salvo por motivos técnicos justificados y previo control arqueológico. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen del sitio. Se permitirá la iluminación del entorno y*



edificaciones, mediante sistemas ocultos y que no menoscaben la configuración y valor de los elementos constructivos existentes.

4. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general, deberán ajustarse a la tipología existente y serán armónicos con el sitio.

5. Dadas las características del Sitio, cualquier construcción a realizar en el entorno del mismo debe ser armónica con él y respetar las visuales. Especial cuidado hay que tener en la zona colindante con el pueblo nuevo de Belchite, debiendo las edificaciones respetar el Sitio declarado. Por ello, en el entorno, se deberán respetar las alturas actuales en la zona urbana y prohibir cualquier construcción en zonas no urbanas que impida el disfrute paisajístico y la visualización del Sitio Histórico.

6. La declaración de Sitio Histórico determina la obligación de aprobar uno o varios planes especiales de protección, u otro instrumento de planeamiento urbanístico similar, que deberá tener en cuenta las medidas de tutela establecidas para el Sitio.

El Ayuntamiento de Belchite iniciará en el plazo máximo de 18 meses, la elaboración de dicho instrumento urbanístico. Este plan, que establecerá las pretensiones que rijan las intervenciones en el Sitio, será elaborado conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y tendrá en cuenta las medidas de tutela previstas en la declaración de Sitio Histórico.

Antes de la aprobación inicial, el Plan, con la catalogación realizada de los elementos unitarios que conforman el sitio, se someterá a informe de la correspondiente Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

En la catalogación se definirán los inmuebles y elementos que merezcan unas determinaciones especiales de protección por su importancia, significación o singularidad dentro del Sitio, fijando el nivel de protección correspondiente; y también se definirán los tipos de intervención posibles tanto en inmuebles edificados como en los espacios libres exteriores o interiores.

CAPÍTULO 3. DOCUMENTACIÓN

1. Los documentos que integran el Plan Especial de Protección de la Villa de Belchite Viejo son los siguientes:

- Memoria descriptiva.
- Memoria justificativa.
- Ordenanzas.
- Catálogo.
- Documentación gráfica.
- Memoria Económica
- Plan de Etapas

TÍTULO II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO 1. CRITERIOS Y OBJETIVOS

1. Tomando como base el decreto 322/2002 por el que se declara Bien de Interés Cultural (BIC) en la figura de *Sitio Histórico*, la Villa de Belchite Viejo, y más concretamente lo que se especifica en el punto primero de su *Anexo II Medidas de Tutela*, este Plan Especial tiene como objetivo principal la recuperación de la trama urbana del sitio de Belchite.

2. Este objetivo principal lleva implícitos los siguientes objetivos secundarios:

2.a. Recuperación de la estructura urbana y arquitectónica de la Villa de Belchite Viejo.

2.b. Recuperación de las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.

N P O B

3. Por tanto, los criterios de actuación que se establecen dentro del bien de interés cultural por orden de prioridad para alcanzar el objetivo principal son los siguientes:

3.a. En primer lugar, se deberá garantizar el mantenimiento y conservación de todas las estructuras y elementos existentes en la actualidad en aras de frenar el proceso de deterioro y desaparición de los distintos elementos construidos que componen actualmente el bien de interés cultural.

3.b. En segundo lugar, se deberá llevar a cabo la recuperación de la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002) en aras a restablecer el bien de interés cultural tal y como estaba cuando fue declarado.

3.c. Y, en tercer lugar, siempre y cuando se hayan acometido satisfactoriamente los dos objetivos anteriores, se podrán acometer proyectos y obras de recuperación de estructuras y elementos puntuales desaparecidos antes de la declaración, cuando sean indispensables para el correcto entendimiento del *Sitio Histórico* o de la estructura de la que formen parte y se justifique adecuadamente, siendo su recuperación coherente con la documentación existente.

4. Las intervenciones que se vayan a acometer en el entorno de protección del BIC podrán realizarse en cualquier momento tras la aprobación definitiva del presente Plan Especial siempre y cuando cumplan con el Plan General de Ordenación Urbana y con las especificaciones que le fueran de aplicación del presente Plan Especial y reúnan las preceptivas autorizaciones municipales y del resto de organismos competentes, debiendo cumplir también y ser compatibles con las medidas de tutela incluidas en la declaración como BIC.

CAPÍTULO 2. PROPUESTA DE ACTUACIÓN Y USOS PERMITIDOS

1. Del análisis de las diferentes cuestiones observadas en el *Capítulo 3 del Título II de la Memoria descriptiva*, se han establecido las actuaciones permitidas que veremos a continuación en aras a erradicar dicha situación y recuperar la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente y del paisaje.

2. Las actuaciones permitidas están orientadas, en todo momento, a la consecución de los criterios establecidos en el capítulo anterior, por ello se admiten todas las obras necesarias para la conservación y restauración de las ruinas de la villa de Belchite Viejo que recupere el estado en el que se encontraba en el momento de su declaración como bien de interés cultural.

3. Se permitirá llevar a cabo cualquier obra de conservación, restauración y rehabilitación en los edificios y manzanas del BIC y su entorno siempre y cuando se desarrolle según las prioridades establecidas en los criterios antes mencionados y se ayude con ello a la conservación de las ruinas del *Sitio Histórico* y de sus restos potenciando su rico patrimonio arquitectónico.

4. Por otro lado, se permiten todas las obras que se requieran para la realización y mejora de las infraestructuras básicas de suministros, instalaciones, desagüe, etc. cuyo objetivo esté encaminado a la conservación del *Sitio Histórico* y a dotar al lugar de los servicios necesarios para conseguir dicho fin.

5. A todas las parcelas se les asigna la misma posibilidad de desarrollo (uso y edificación), permitiéndose la agrupación de parcelas hasta configurar manzanas completas compatibles con la trama urbana del *Sitio Histórico* de la villa.

6. En cuanto a los usos permitidos, y en aras a mantener y mejorar el *Sitio Histórico*, se permite cualquier uso público que sea compatible con la conservación de las ruinas y el espíritu del pueblo viejo de Belchite que llevó a su declaración como BIC, con independencia del tipo de gestión.

Con carácter general, no exclusivo, los usos compatibles con la figura de *Sitio Histórico* serán todos aquellos que garanticen su preservación, protección y puesta en valor, minimizando los riesgos y favoreciendo la accesibilidad universal.

7. Se permite la intervención desde la administración pública o cualquier organismo vinculado a ella para actuar en cualquier elemento existente dentro de la delimitación del BIC (edificación, instalaciones, suelo y subsuelo, etc.) sin perjuicio de terceros y cualesquiera que sean o pudieran ser las propiedades.

CAPÍTULO 3. ACTUACIONES QUE SE CONTEMPLAN

1. Al objeto de acometer el primero de los criterios expuestos, el del mantenimiento y la conservación de las estructuras y elementos existentes en la actualidad, se permiten todas las actuaciones necesarias como las de limpieza, saneamiento, desbroce, consolidación de urgencia, retejado, evacuación de aguas, tratamientos de coronaciones, apuntalamientos temporales, etc.

1.a. Actuaciones sobre las edificaciones

1.b. Actuaciones sobre la urbanización

2. Al objeto de llevar a cabo el segundo de los criterios expuestos, el de la recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración, se considera necesario el aporte de la documentación pertinente que justifique y avale de forma suficiente la intervención. Una vez justificada se permite cualquier actuación necesaria para su realización.

2.a. Actuaciones sobre las edificaciones

2.b. Actuaciones sobre la urbanización

3. Las actuaciones contempladas dentro de la implementación de edificación pueden ser de tres tipos:

3.a. Las tendentes a la recuperación de la villa de Belchite Viejo en el momento de la finalización de la Guerra Civil española tal y como ya quedaba indicado en el Plan Director del año 2005.

3.b. Cualquier otra actuación que tenga por objeto la recuperación de edificaciones que completen las características generales del ambiente y de la silueta paisajística de la villa.

3.c. Actuaciones singulares de interés público con el objeto de posibilitar la realización de proyectos de calidad que favorezcan y posibiliten el desarrollo integral del conjunto.

4. Actuaciones en el entorno de protección con la finalidad de procurar un espacio de calidad alrededor del *Sitio Histórico* que favorezca su protección y contemplación.

CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES

Todo lo expuesto justifica y presenta la propuesta de ordenación del Plan Especial de Protección de la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza que queda reflejado en las Ordenanzas.

PLAN DE ETAPAS

El desarrollo de este Plan Especial dependerá, lógicamente, de la coyuntura y de las necesidades más urgentes a satisfacer con el fin de conservar, recuperar y potenciar el valor del sitio histórico declarado. Los plazos indicados a continuación contarán a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Primera. — Debido a la naturaleza del bien, su avanzadísimo estado de ruina y el lamentable abandono de la gran mayoría de los restos construidos que quedan, se priorizarán, de forma inmediata (6 meses) y a corto plazo (6-18 meses), todas las labores que tengan como objetivo el sostenimiento y la conservación de lo existente.

Segunda. — En segundo lugar, a medio (18-36 meses) y largo plazo (36-60 meses), se propone recuperar las edificaciones y los elementos del sitio histórico que estaban en pie en el momento de la declaración de la villa de Belchite Viejo como bien de interés cultural, es decir, devolver la autenticidad formal perdida en estos algo más de veinte años en los que se han ido destruyendo la mayoría de las construcciones que quedaban en pie en el momento de su protección con la máxima categoría que otorga la ley de patrimonio aragonesa.

Tercera. — Como tercera etapa, a largo plazo (5 años), y siempre y cuando no se dé la circunstancia de su tratamiento prioritario como actuación de interés general, se llevará a cabo cualquier otra intervención que autorice este Plan Especial.

—Debido a lo peculiar de las actuaciones que se pudieran llegar a desarrollar en esta tercera etapa, consideramos del todo imposible llegar, si quiera, a dar una estimación de su posible o posibles costes. Cuestión que, sin duda, sobrepasaría el alcance de este Plan Especial.



Con independencia de estas tres etapas aquí recogidas, se contempla, en cualquier momento, la posibilidad de desarrollar trabajos de limpieza y desescombro manual, con metodología arqueológica, en cualquiera de las manzanas, viales o espacios verdes del sitio histórico.

MEMORIA ECONÓMICA

Como ya se ha dicho en el Plan de Etapas, el desarrollo de este Plan Especial dependerá de la coyuntura y de las necesidades más urgentes a satisfacer con el fin de conservar, recuperar y potenciar el valor del sitio histórico declarado. Con este condicionante y la imposibilidad de establecer unas intervenciones convencionales que den respuesta general sin un estudio pormenorizado, nos apoyamos en las actuaciones previstas en el plan de etapas para poder estimar una valoración económica. Así pues los tres grandes gruesos de actuación serían:

Primera. — Labores que tengan como objetivo el sostenimiento y la conservación de lo existente.

—Teniendo en cuenta las superficies susceptibles de consolidar, así como los perímetros mínimos de las construcciones afectadas y el estado de las mismas, se estima un importe de 6.905.976 € + IVA para acometer esta primera etapa.

Segunda. — En segundo lugar, se propone recuperar las edificaciones y los elementos del sitio histórico que estaban en pie en el momento de la declaración de la villa de Belchite Viejo como bien de interés cultural, es decir, devolver la autenticidad formal perdida en estos algo más de veinte años en los que se han ido destruyendo la mayoría de las construcciones que quedaban en pie en el momento de su protección con la máxima categoría que otorga la ley de patrimonio aragonesa.

—Teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los edificios y elementos caídos desde su declaración como BIC, así como el importe de las actuaciones llevadas a cabo en el lugar, su compleja puesta en obra y la particularidad de su materialización, se estima un importe de 37.709.250 € + IVA para acometer esta segunda etapa.

Tercera. — Siempre y cuando no se dé la circunstancia de su tratamiento prioritario como actuación de interés general, se llevará a cabo cualquier otra intervención que autorice este Plan Especial.

—Debido a lo peculiar de las actuaciones que se pudieran llegar a desarrollar en esta tercera etapa, consideramos del todo imposible llegar, si quiera, a dar una estimación de su posible o posibles costes. Cuestión que, sin duda, sobrepasaría el alcance de este Plan Especial.

A continuación se adjunta memoria económica realizada por el ayuntamiento.

MEMORIA ECONÓMICA PLAN ESPECIAL

Este Ayuntamiento dispone del estudio realizado por el abogado D. Fernando Ledesma Gelas Abogado colegiado 3956 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza de fecha 24 de enero de 2020 acerca de los antecedentes, tanto normativos publicados en el Boletín oficial del estado comprendidos entre el año 1938 y la década de los 60, así como del archivo propio del Ayuntamiento de Belchite con la correspondencia y actas, desde 1939 hasta la década de los 70 permitiendo un análisis de la situación actual respecto de la titularidad de los inmuebles y parcelas mas importantes y reseñables del Pueblo Viejo de Belchite.

A la vista de las conclusiones del estudio realizado por D.Fernando Ledesma Gelas de fecha 24 de enero de 2020 en el que se dice que las ruinas del Pueblo Viejo y sus solares con construcciones que albergaran un servicio publico correspondiente al Estado ,municipio,provincia,Iglesia o “movimiento”, existentes a 18 de julio de 1936, descritos en el acta de Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 1940 y que fueron reconstruidos en una nueva ubicación, además del antiguo seminario y el antiguo convento de las Madres Dominicas, son propiedad del Estado. En su momento pasaron a la Dirección General de Regiones Devastadas, y en la actualidad a su sucesora, la actual Dirección General de Patrimonio del Estado.

A la vista del Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza (BOA n.º 128, de 28/10/2002).

A la vista del Decreto 12/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo sita en Belchite (Zaragoza) contenida en el Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza (BOA n.º 26, de 8/2/2022).

A la vista de la Declaración de Bien de Interés Cultural de los monumentos existentes dentro de la villa de Belchite Viejo:

—Decreto 230/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza) (BOA n.º 126, de 26/10/2001).

—Decreto 231/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza) (BOA n.º 126, de 26/10/2001).

—Decreto 13/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican las declaraciones de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la Iglesia de San Martín de Tours y su Torre y de la Torre del Reloj ambas en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza). (BOA n.º 26, de 8/2/2022).

A la vista de las actuaciones realizadas en el Pueblo Viejo:

1. En el Conjunto del Pueblo Viejo de Belchite se han realizado, hasta la fecha, dos trabajos encargados por el Gobierno de Aragón que son los siguientes:

—Plan Director de consolidación, excavación arqueológica y puesta en valor del Pueblo Viejo de Belchite, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en octubre de 2005 y aprobado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el 21 de junio de 2007.

—Proyecto de recuperación de la trama urbana y de restauración en el Pueblo Viejo de Belchite, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en junio de 2010 por encargo del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de 9 de marzo de 2010.

2. Se han realizado, así mismo, labores de restauración, consolidación y recuperación en algunos de los monumentos señalados en el Plan Director.

Consolidación de la Torre del Reloj, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2001. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 677-2.

Restauración de la Torre del Reloj, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2002. Gobierno de Aragón. Expediente 1394-2.

Consolidación y restauración del Arco de la Villa, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2006. Gobierno de Aragón. Expediente 1869-2013.

Estabilización y consolidación con la recuperación de la volumetría original del Arco de San Roque, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2006. Gobierno de Aragón. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 1869-2014.

Consolidación de la fachada principal de la iglesia de San Martín de Tours del Gobierno de Aragón. Expediente 48-2016.

Apeo de la fachada de la iglesia-convento de San Rafael. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 409/2019.

Consolidación de las capillas góticas de la iglesia de San Martín de Tours, redactado por Cerouno arquitectos en 2018. Gobierno de Aragón. Expediente 1732-1.

Proyecto de consolidación de la torre de la iglesia de San Agustín. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 185-2021.

Proyecto de restauración de la capilla neoclásica en la iglesia de San Martín de Tours, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2021. Gobierno de Aragón. Expediente BI2021-1101.

Proyecto de restauración de la fachada del evangelio y del arco fajón en la iglesia de San Martín de Tours, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2021. Gobierno de Aragón. Expediente BI2021-1101.

Proyecto de restauración del ábside en la iglesia de San Martín, redactado por **BAU** Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2021. Gobierno de Aragón. Expediente BI2021-1101.

Proyecto de Consolidación de la Torre de la Iglesia de San redactado por Natalia Cuadra Giménez. Arquitecta. Javier Bosque Palacín. Arquitecto. En 2021

Proyecto básico y de ejecución para la Consolidación del Arco de San Salvador noviembre de 2022, redactado por Natalia Cuadra Giménez. Arquitecta. Javier Bosque Palacín. Arquitecto.

Proyecto de seguimiento arqueológico de la limpieza de la calle del señor. (pueblo viejo de belchite. zaragoza) redactado por Alfonso Fanjul Peraza. doctor en arqueología año 2022.

Proyecto de seguimiento arqueológico de la limpieza de la calle de San Roque y sondeo valorativo de la Plaza del Salvador (pueblo viejo de belchite. zaragoza) redactado por Alfonso Fanjul Peraza. doctor en arqueología año 2023.

Apeos Fachadas casas 1 y 2 del Pueblo Viejo de Belchite por la empresa Maquinarium S.L. año 2019.

Con motivo de la noticia del año 2021 en la que el estado incluía una partida en los presupuestos generales de 7.000.000 de euros para invertir en el Pueblo Viejo de Belchite entre 2022 y 2026, el dinero iba a ser destinado a un plan de preservación integral de las ruinas del municipio, con este motivo Belchite acogió el **7 de junio de 2022 las jornadas participativas “Proyecto de rehabilitación y resignificación del Pueblo Viejo de Belchite”**, que explicaban las inversiones de la partida de 7 millones de euros contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para la resignificación del Pueblo Viejo y prevista para desarrollarse entre 2022 y 2026.

Las jornadas, fueron organizadas desde los ministerios de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en colaboración con el Gobierno de Aragón que comenzaron el **lunes 6 de junio de 2022 en Zaragoza**, con tres mesas redondas.

Desde este Ayuntamiento se está trabajando manteniendo contacto con el Gobierno de Aragón para que el Gobierno ejecute las partidas correspondientes y anteriormente mencionadas y que no dependa solamente el Pueblo Viejo de que el Ayuntamiento de Belchite se haga cargo del mantenimiento con sus propios medios.

Al mismo tiempo el Ayuntamiento de Belchite espera poder acceder a subvenciones de distinta índole como puede ser la de Conservación del Patrimonio 1.5% la cual reportaría ingresos para la Consolidación de las Ruinas.

ORDENANZAS

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1. CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1. Naturaleza del plan especial de protección

Artículo 2. Ámbito y área de influencia

Artículo 3. Objeto

Artículo 4. Documentos integrantes del Plan Especial de Protección

Artículo 5. Interpretación de los documentos del Plan

Capítulo 2. COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 6. Órganos competentes y actuantes

Artículo 7. Ejecución y desarrollo del Plan Especial

Artículo 8. Licencia urbanística.

Artículo 9. Efectos, control y resolución única

Artículo 10. Procedimiento para la obtención de licencias urbanísticas

Artículo 11. Administración de la comunidad autónoma

Capítulo 3. DIVISIÓN Y ZONIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 12. División Catastral del suelo y parcelaciones

Artículo 13. División de Usos y Usos permitidos

Artículo 14. Zonificación

Artículo 15. Trazado, alineaciones y rasante

Capítulo 4. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 16. Supuestos, medidas, efectos y obligaciones

Artículo 17. Deberes.

Artículo 18. Protección del Patrimonio y Catálogo

Artículo 19. Trabajos arqueológicos

TÍTULO II. — CONDICIONES GENERALES

Capítulo 1. CONDICIONES GENERALES SOBRE LAS EDIFICACIONES

Artículo 20. Objeto y alcance

Artículo 21. Actuaciones permitidas

Artículo 22. Tipos de actuaciones

Capítulo 2. CONDICIONES GENERALES SOBRE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN

Artículo 23. Objeto y alcance

Artículo 24. Actuaciones permitidas

Artículo 25. Tipos de actuaciones

Capítulo 3. CONDICIONES GENERALES DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Artículo 26. Objeto y alcance

Artículo 27. Actuaciones permitidas

TÍTULO III. — CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo 1. CONDICIONES MORFOLÓGICAS y VOLUMÉTRICAS

Artículo 28. Tipología de la edificación

Artículo 29. Altura de la edificación

Artículo 30. Cubiertas

Artículo 31. Cornisas y aleros

Artículo 32. Elementos superpuestos a fachada

Capítulo 2. CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 33. Muros, fachadas y huecos

Artículo 34. Materiales

Artículo 35. Vallado perimetral

Artículo 36. Pavimentación

ORDENANZAS

DISPOSICIONES GENERALES

CONTENIDO Y ALCANCE

Naturaleza del plan especial de protección

1. El Plan Especial ha sido redactado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para las áreas afectadas por la declaración de un Conjunto Histórico, como es el caso de la Villa de Belchite Viejo.

2. El presente Plan Especial tiene en cuenta lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite (PGOU), y sus normas son de aplicación en todo lo no previsto en este Plan Especial.

Ámbito y área de influencia

1. El presente Plan Especial es de aplicación en todo el ámbito del bien de interés cultural y su entorno de protección (Decreto 12/2022, de 26 de enero. BOA n.º 26 de 6/2/2022).

Objeto

1. Las presentes ordenanzas tienen por objeto regular los aspectos volumétricos, morfológicos y estéticos de las construcciones, así como los usos espacios e inmuebles incluidos en el ámbito Plan Especial.

Documentos integrantes del Plan Especial de Protección

1. De conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en su Artículo 66, Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés y las Normas Técnicas de Planeamiento de Aragón, los diversos documentos que integran el Plan Especial son los siguientes:

1.a. Memoria Descriptiva. En ella se exponen las principales cuestiones que condicionan el presente plan, y se hace una síntesis de la información normativa, histórica, constructiva y del estado de conservación, con especial incidencia en el

PLAN BOP

proceso de deterioro sufrido en el *Sitio Histórico* desde su declaración como bien de interés cultural.

1.b. Memoria Justificativa. En ella se expone la conveniencia y oportunidad del plan, así como los objetivos y propuestas de actuación.

1.c. Ordenanzas. En ellas se fijan normativamente las condiciones a las que han de ajustarse todas y cada una de las actuaciones de carácter urbanístico en el *Sitio Histórico* y su entorno de protección con arreglo a los objetivos marcados.

1.d. Catálogo. En él se recoge la relación de los bienes inmuebles (ruinas) que sustentan elementos históricos, constructivos, artísticos, ambientales, naturales y paisajísticos considerados relevantes por este Plan Especial.

1.e. Documentación gráfica. En ella se refleja la delimitación del bien de interés cultural y su entorno de protección, la estructura urbana, los servicios y las características de la edificación, así como las determinaciones sustantivas de la ordenación establecida tanto las que se refieren a la edificación como a la urbanización.

Interpretación de los documentos del Plan

1. La interpretación de los documentos del Plan se hará atendiendo a su contenido escrito y gráfico y con sujeción a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria. Con carácter general, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas y, dentro de estas, las de escala de dibujo más próxima al tamaño real. En todo caso, cada documento del Plan prevalecerá sobre los restantes en los contenidos a los que se refiera específicamente.

2. Toda aclaración o interpretación que suscite dudas razonables requerirá un informe técnico-jurídico sobre el tema, en el que conste las posibles alternativas de interpretación, debiéndose definir la corporación municipal sobre cuál es la correcta, incorporándose en lo sucesivo como nota aclaratoria del Plan. Cuando sean de tal entidad que afecten a los aspectos sustanciales de las determinaciones del documento, deberá seguirse una tramitación idéntica a la establecida para las modificaciones del Plan.

3. Cualquier referencia contenida en las Determinaciones Generales y Ordenanzas a la Ley de Urbanismo, se entenderá que se refiere al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (TRLUA).

COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

Órganos competentes y actuantes

1. El Ayuntamiento de Belchite será competente para autorizar directamente las obras que se desarrollen en el ámbito de este Plan Especial y que afecten a inmuebles que no estén declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de monumento, ni se encuentren en sus entornos. Igualmente se requerirá autorización cultural previa respecto de los Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Ejecución y desarrollo del Plan Especial

1. La ejecución del presente Plan Especial se realizará mediante proyectos técnicos cuya finalidad sea cualquier acto de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo. Cualquier proyecto técnico realizado en el Sitio Histórico requerirá de licencia, no siendo posible declaración responsable ni comunicación previa de acuerdo con lo establecido en artículo 226.2, letra d) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte y del respeto a los derechos civiles implicados.

Licencia urbanística

1. La licencia urbanística es el acto administrativo por el que el alcalde autoriza a cualquier persona para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma, y las condiciones y plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.



2. Están sujetos a licencia, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo:

a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.

c) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, auntratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

d) Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.

e) Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

f) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

g) Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria.

3. No estarán sujetos a licencia previa:

3.a. Las obras que se ejecuten como cumplimiento de una orden municipal y bajo la dirección de los servicios técnicos del ayuntamiento.

3.b. Cualquier trabajo que no produzca variación alguna en la estructura urbana y arquitectónica del lugar. Los trabajos no producirán variación ni afección a la estructura urbana y arquitectónica.

4. En todos los casos exceptuados de licencia, el propietario, el empresario de las obras o el técnico director de las mismas deberá, antes de iniciarlas, ponerlo en conocimiento del ayuntamiento. La Administración municipal libraré el correspondiente "enterado".

5. En caso de que para la realización de cualquiera de las obras anteriormente referenciadas se precise la instalación de andamio, o cualquier otro elemento auxiliar, en la vía pública, habrá de solicitarse licencia municipal para dicho objeto.

Efectos, control y resolución única

1. La licencia legítima para la realización de su objeto desde la fecha en que sea formalmente adoptada por el alcalde, sin perjuicio de su notificación y de los efectos que derivan de la misma conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

2. En cualquier momento el municipio podrá inspeccionar la ejecución de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia y en todo caso con arreglo a la legalidad.

3. El alcalde podrá actuar en defensa de la legalidad conforme lo previsto en los artículos 268 y siguientes del TRLUA cuando se advierta la realización de actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo sin la pertinente licencia, así como cuando los actos se llevaran a cabo en contra del contenido de las mismas.

4. Dado que todo acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo requiera la obtención de licencia urbanística y de autorización municipal administrativa expresa relativa a la adecuación de las obras al ejercicio de una actividad, sea o no clasificada, ésta serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la formación y tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa.

5. El plazo para resolver las licencias urbanísticas se interrumpirá desde la solicitud por el interesado de las concesiones, licencias o autorizaciones de carácter previo atribuidas a la competencia de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma hasta su otorgamiento.

Procedimiento para la obtención de licencias urbanísticas

1. Se estará a lo especificado en el Capítulo II del Título Tercero de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite.
2. Todos los actos de edificación que impliquen el trabajo en subsuelo o la remoción de escombros deberán llevar asociado un plan de actuación arqueológica que contemple la metodología a desarrollar, además del pertinente proyecto técnico firmado por facultativo competente

Administración de la comunidad autónoma

1. Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se promuevan por la Administración de la Comunidad Autónoma estarán igualmente sujetos a licencia urbanística, salvo lo dispuesto para los proyectos de interés general de Aragón en el artículo 240 del TRLUA.
2. La regularización de las parcelaciones ilegales, cuando sea posible, se ajustará a lo establecido en los artículos 247 y siguientes de la TRLUA.

DIVISIÓN Y ZONIFICACIÓN URBANÍSTICA

División Catastral del suelo y parcelaciones

1. Dado que no existe una parcelación documentada que se corresponda con la realidad física de la villa de Belchite Viejo y en aras a simplificar los procedimientos administrativos, reducir las incidencias fiscales y catastrales y favorecer las actuaciones de protección, conservación, recuperación y puesta en valor y protección del Sitio Histórico, se otorga a todas las parcelas BIC los mismos derechos y deberes en cuanto a usos y posibilidad de obrar.
2. La división en manzanas propuesta en el Plan Director sirve de referencia básica para las determinaciones gráficas y los planos de este Plan Especial.

División de Usos y Usos permitidos

1. Con el objeto expuesto en la memoria justificativa, tal y como se expone en el Capítulo 2, y se visualiza en la documentación gráfica aportada, se permite en todo el Sitio Histórico cualquier uso público.
2. Se permite cualquier uso público que favorezca la recuperación de la trama y estructura urbana y arquitectónica y que sea compatible con la conservación y el carácter de la villa de Belchite Viejo.

Zonificación

1. En todo el ámbito de la villa de Belchite Viejo se considera la posibilidad de realizar cualquier intervención en cualquiera de sus manzanas, parcelas, construcciones o elementos, siempre y cuando se atienda al orden establecido en los criterios expuestos en el Capítulo 1 de la Memoria justificativa.
2. No obstante lo anterior, se priorizará, en cuanto a inversiones y tiempos, la intervención en los edificios y espacios indicados en el catálogo elaborado en este documento.

Trazado, alineaciones y rasante

1. El trazado queda recogido en la documentación gráfica aportada siendo el reflejado en el Plan Director aprobado.

CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Supuestos, medidas, efectos y obligaciones

1. Se trata de un Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico, protegido y su estado generalizado es de ruina, por lo que no podrá ser demolida ninguna de sus construcciones originales, salvo en los supuestos que resulten imprescindible o conveniente para su máxima garantía de estabilidad, seguridad, salubridad y funcionalidad, siempre y cuando la demolición se haga con recuperación de los elementos para su posterior reutilización en las labores de consolidación, completación y/o reconstrucción.

Deberes.

1. Los propietarios de cualquier inmueble o elemento deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público. A tal efecto,

realizarán los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para el uso efectivo.

2. El ayuntamiento o cualquier organismo de la administración podrá actuar sin perjuicio de terceros por interés público.

Protección del Patrimonio y Catálogo

1. El Plan Especial contempla la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA n.º 36 de 29/3/1999).

2. El Plan Especial protege el patrimonio cultural de acuerdo con los fines perseguidos por la citada Ley del Patrimonio, y de acuerdo con lo especificado en el artículo 44 Catálogo en los instrumentos de planeamiento urbanístico de la ley de patrimonio cultural aragonesa.

3. El Plan Especial está acompañado del correspondiente Catálogo.

4. El Catálogo del Plan Especial consta de los bienes contemplados en el PGOU del municipio de Belchite aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2022 que atañe al Pueblo Viejo (PV).

Trabajos arqueológicos

1. Se deberán realizar trabajos arqueológicos en todas las actuaciones que se lleven a cabo en el Pueblo Viejo de Belchite que impliquen tanto movimientos de tierra (desde los momentos iniciales de desbroce hasta los niveles de obra) como actuaciones en las estructuras existentes.

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES GENERALES SOBRE LAS EDIFICACIONES

Objeto y alcance

1. El objeto de estas disposiciones es regular cualquier actuación edificatoria en el interior de las manzanas y parcelas que se recogen en la documentación gráfica.

Actuaciones permitidas

1. Las actuaciones permitidas deberán seguir el orden establecido en los criterios expuestos en el *Capítulo 1* de la *Memoria justificativa* que son las siguientes:

1.a. Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes.

1.b. Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002).

1.c. Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de *Sitio Histórico*.

2. Esas prioridades deberán respetarse salvo por cuestión de interés general que no menoscaben el sistema de gestión y actuación en el BIC y quede debidamente justificada su idoneidad en pro de la recuperación del conjunto.

3. Las obras permitidas en cualquier parcela o inmueble serán aquellas que se orienten al mantenimiento, la conservación y la recuperación de la edificación original mediante cualquier tipo de intervención de consolidación, rehabilitación o restauración.

4. Se permitirá cualquier tipo de obra en cualquier parcela o inmueble siempre y cuando se aporte una justificación suficiente de la intervención propuesta en la que se argumente de manera convincente su integración tipológica y ambiental en la trama urbana de la villa y en el entorno construido.

5. Se permitirán actuaciones singulares de calidad arquitectónica siempre y cuando estas se inscriban dentro de un proyecto global de puesta en valor del conjunto, que deberá ser informado favorablemente por una comisión de expertos y técnicos cualificados creada a tal efecto.

Tipos de actuaciones

1. Se establecen las siguientes actuaciones:

1.a. Recuperación del perímetro de las manzanas.

1.b. Recuperación de la edificación.

1.b.1. Intervenciones justificadas por la existencia de documentación suficiente sobre la construcción original.



1.b.2. Intervenciones puntuales o de detalle, que deberán justificarse al carecer de documentación suficiente sobre la construcción original, siempre que sean coherentes con la documentación existente, sigan las tipologías tradicionales, adecuándose a su entorno y, en especial, a las de los edificios colindantes.

1.c. Actuaciones singulares.

CONDICIONES GENERALES SOBRE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN

Objeto y alcance

1. El objeto de estas disposiciones es regular cualquier actuación en el espacio exterior de las manzanas, entendiéndose como tal el que se recogen en la documentación gráfica.

Actuaciones permitidas

1. Atendiendo al objetivo general de poder implantar cualquier uso público que se adecue a lo establecido en el apartado 5 del Capítulo 2 del Título II de la Memoria Justificativa, en cualquier punto de la villa, se permite cualquier obra orientada a dotar al lugar de los servicios compatibles con la figura de protección.

2. Se permiten todas las actuaciones que se requieran para dotar a la villa de las condiciones necesarias de accesibilidad y ornato: iluminación, pavimentación, mobiliario, señalética, etc.

Tipos de actuaciones

1. Se establecen las siguientes actuaciones:

1.a. Las relativas a las infraestructuras básicas urbanas (de abastecimiento y vertido).

1.b. Pavimentación.

1.c. Las relativas a los elementos sobre el espacio libre (mobiliario, señalética, vallado, iluminación y cualquier otro elemento ajeno a la edificación).

CONDICIONES GENERALES DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Objeto y alcance

1. El objeto de estas disposiciones es regular cualquier actuación en el entorno de protección delimitado según el Decreto 12/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 26, de 8/2/2022).

Actuaciones permitidas

1. Se permite cualquier actuación en el entorno de protección contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en cuanto al aprovechamiento, uso y demás puntos que le sean de aplicación, debiendo atenderse a lo dispuesto en las condiciones particulares de la urbanización, de la edificación y de los proyectos singulares de este Plan Especial en cuanto a las cuestiones estéticas si estas no estuvieran reguladas en el mencionado PGOU.

2. En el suelo no urbanizable especial del BIC no se permitirá ninguna nueva construcción ni edificación, salvo que sea declarada de interés público, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES MORFOLÓGICAS y VOLUMÉTRICAS

Tipología de la edificación

1.- La tipología de edificación permitida dentro del bien de interés cultural (BIC) será la que se integre de forma coherente con el carácter original de la construcción tradicional de la villa.

2. En todas las actuaciones que impliquen la implementación de edificación deberá poder reconocerse la construcción original preexistente.

3. La tipología de edificación permitida en el entorno de protección del BIC será la que se considere en cada momento siempre y cuando cumpla con lo especificado en el PGOU de Belchite, favorezca el desarrollo del *Sitio Histórico* y no altere el carácter del bien o perturbe su contemplación.

Altura de la edificación

1. En las labores de mantenimiento se podrá variar la altura del muro existente de forma que se garantice su correcta consolidación y protección.



2. Se permitirá alcanzar la altura que se estime oportuna en cualquier intervención que tenga por objeto la recuperación de las fachadas originales recayentes a vía pública.

3. Para nuevas intervenciones, la altura de edificaciones adyacentes (muros de fachada) que no alcancen la altura de la edificación original deberá ser siempre diferente, debiendo existir entre ellas una diferencia de entre 75 cm y un metro, que permita apreciar el parcelario.

4. La altura permitida en las edificaciones que se levanten dentro del BIC será la que tenía el edificio preexistente y quede suficientemente acreditada.

5. Los edificios singulares que se proyecten deberán someterse a lo acordado por la comisión de expertos y técnicos cualificados creada a tal efecto siempre y cuando cuente con la autorización municipal correspondiente.

Cubiertas

1. En las intervenciones que se pretendan llevar a cabo dentro de la delimitación del BIC en parcelas que carezcan de documentación suficiente como para interpretar todos los detalles del edificio original que hubo, la reconstrucción de elementos puntuales será coherente con la documentación existente, siguiendo las tipologías tradicionales, adecuándose a su entorno y, en especial, a las de los edificios colindantes.

2. En cualquier intervención que tenga por objeto la recuperación de las fachadas recayentes a vía pública, la coronación deberá quedar perfectamente protegida priorizando una reconstrucción fidedigna de la preexistencia de los aleros o rafes que tuviera.

3. En las intervenciones que se pretendan llevar a cabo en el entorno de protección del BIC, las cubiertas podrán tener la forma y pendiente que se considere oportuna en cada momento siempre y cuando cumplan con lo especificado en el PGOU de Belchite, favorezca el desarrollo del *Sitio Histórico* y no altere el carácter del bien o perturbe su contemplación.

Cornisas y aleros

1. En las intervenciones que se pretendan llevar a cabo dentro de la delimitación del BIC en parcelas que carezcan de documentación suficiente como para interpretar todos los detalles del edificio original que hubo, la reconstrucción de elementos puntuales será coherente con la documentación existente, siguiendo las tipologías tradicionales, empleándose rafes, cornisas o aleros con salientes similares a los utilizados tradicionalmente en la villa.

Elementos superpuestos a fachada

1. El tratamiento de todos los elementos superpuestos a las fachadas (balcones, carpinterías, publicidad, vallas, etc.) deberán integrarse de forma armónica y favorecer la lectura del conjunto protegido, empleándose materiales tradicionales y suficientemente justificados en la documentación existente.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 34 de la 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, no se permite la colocación de publicidad comercial en los bienes de interés cultural. Podrá estar permitida, con la autorización pertinente, toda aquella publicidad que, en lugar de enfocarse en la venta de un producto o servicio, se hiciera con el fin de concienciar, educar, o advertir al público; centrada en la responsabilidad social y la difusión de información útil.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Muros, fachadas y huecos

1. En los muros de fachada de edificios (o restos de ellos) sin uso asociado, cualquiera que sea su altura, deberá poderse leer la impronta de los huecos originales (puertas, ventanas, etc.) mediante el retranqueo de su acabado, permitiendo apreciar dichos elementos desde la calle.

2. No se permitirá la reconstrucción de edificios de los que se carezca de documentación suficiente como para rehabilitar el edificio original o incluso interpretarlo.

3. Las fachadas con cualquiera de sus componentes, los muros y los huecos de puertas y ventanas deberán quedar estabilizados y consolidados sin utilizar elementos ajenos (como andamiajes, cruces de san Andrés, puntales, etc.) salvo que estos tengan un carácter temporal.

4. Todos los medianiles y fachadas traseras deberán tratarse de manera cuidadosa al objeto de garantizar una visión homogénea y equilibrada de la edificación.

5. En los edificios de carácter agrícola y ganadero actualmente en uso que se encuentran dentro del BIC se les permite cualquier trabajo en la envolvente siempre y cuando sea por cuestiones de mantenimiento y ligadas a la actividad hoy en uso.

6. En las intervenciones que se pretendan llevar a cabo en el entorno de protección del BIC, las fachadas podrán tener la composición que se considere oportuna en cada momento siempre y cuando favorezcan el desarrollo del *Sitio Histórico* y no alteren el carácter del bien de interés cultural o perturben su contemplación, salvo perjuicios de terceros y sin menoscabar las condiciones exigibles de licencias urbanísticas y/o de actividad necesarias.

Materiales

1. En las intervenciones que se pretendan llevar a cabo dentro del bien de interés cultural se restringe el uso a todo aquel material que sea compatible con los restos existentes y quede integrado tipológica y ambientalmente en la trama urbana de la villa y en el entorno construido.

2. Los materiales provenientes de la remoción de escombros en parcelas y manzanas deberán tratarse de tal forma que se facilite su reutilización. Para ello se destinará un espacio adecuado dentro del BIC en el que se puedan llevar a cabo de forma cómoda las labores de clasificación, triado, selección, limpieza e inventario.

Vallado perimetral

1. El vallado o sistema de cierre que se coloque deberá prestar especial atención a la calidad estética del conjunto y utilizar materiales acordes con el bien que se protege de forma que quede integrado cuidadosamente en el lugar y su entorno.

Pavimentación

1. Cualquier actuación en el pavimento deberá ser tendente a la recuperación de la pavimentación original.

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-1
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI) / BIC
----------------------------	----------------------------

Denominación:	Conjunto histórico del "Viejo Belchite"
Situación:	Al SE del casco urbano de Belchite
Ref. catastral:	
Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Privada, pública y desconocida
Época, autor:	Varias
Tipo construcción:	Varias
Uso actual:	Cultural
Uso previsto:	Cultural

Descripción:	El pueblo viejo de Belchite es un conjunto que sigue las tipologías urbanísticas utilizadas en la zona de la Ribera Baja del Ebro durante la Edad Media.
--------------	--

BOFN

	<p>Durante la Guerra Civil 1936-1939 fue escenario de episodios bélicos como la Batalla de Belchite en la que el ejército republicano intentó lanzar una ofensiva para la conquista de Zaragoza. Tras un bombardeo iniciado por el bando contrario la población fue destruida y abandonada.</p> <p>El ayuntamiento de Belchite pretendió que este conjunto se convirtiera en un monumento mundial por la paz, recibiendo el apoyo de la UNESCO en Aragón durante el año 2000. La Villa de Belchite fue declarada Conjunto de Interés Cultural el 28 de octubre de 2002. La declaración afecta al llamado Belchite Viejo, considerado un importante Sitio Histórico y cuya conservación es fundamental para no perder los restos de su arquitectura, fundamentalmente mudéjar y barroca.</p> <p>Estudiosos afirman que el origen de esta villa pudo ser una población celtibérica ocupada por "los belos" denominada "Bellia". Alfonso I se la arrebató a los musulmanes en el siglo XII.</p> <p>Del período medieval se conservan los restos de edificios construidos en tapial bajo las técnicas mudéjares.</p> <p>Las ruinas de la Iglesia de San Martín de Tours, levantada en el siglo XIV, se han convertido en uno de los elementos más significativos de esta localidad. Es una de las tres parroquias que poseía Belchite, muestra de la importancia económica y religiosa de la villa en estos siglos. De factura mudéjar la iglesia de San Martín conserva el ábside, pero también otros elementos más tardíos como el último tramo y la fachada principal realizada en el siglo XIX.</p> <p>La Torre del Reloj de la antigua iglesia de San Juan del siglo XVI, y también de estilo mudéjar.</p> <p>La prosperidad del Renacimiento se reflejó en la construcción de edificios de uso comercial, civil y ejemplos de arquitectura popular, en la Calle Mayor.</p> <p>La calle desemboca en el Arco de la Villa, construido en el siglo XVIII entrada a la ciudad, junto con el Arco Capilla de San Roque, en el extremo opuesto y también de estilo barroco.</p> <p>La edad moderna supone un nuevo renacer de la localidad y la creación de grandes monumentos religiosos como son los conventos de San Rafael y San Agustín. Junto a la iglesia de San Martín se sitúa el Convento de San Rafael o de las Dominicas, fundado en 1781. Los agustinos se establecen a finales del siglo XVI en Belchite y construyen una gran iglesia barroca de planta de cruz latina, que hoy apenas conserva la envergadura de la que hizo gala en el pasado.</p> <p>Bibliografía:</p> <p>FRANCO ANGUSTO, J.M. "Belchite, siglo XVIII. Ayuntamiento de Belchite. 1999.</p> <p>MARTÍN BLASCO, J. "El pueblo viejo de Belchite: imágenes, notas históricas, noticias y evocaciones". Ayuntamiento de Belchite. 1998.</p> <p>MILLÁN BAQUERO, J. "Inventario del Patrimonio Arquitectónico del Pueblo Viejo de Belchite (Zaragoza)". Institución Fernando el Católico. Zaragoza. 1998.</p> <p>VV.AA. "Campo de Belchite". CAI-PRAMES. Zaragoza. 2006.</p> <p>CINCA YAGO, JAIME, ALLANEGUI BURRIEL, GUILLERMO Y ARCHILLA NAVARRO, ÁNGEL P."El viejo Belchite: la agonía de un pueblo. Amarga memoria". Monografías Guerra Civil. Gobierno de Aragón. Departamento de Educación Cultura y Deporte. 2008.</p>
--	---

Estado de conservación:	Ruina generalizada. Consolidaciones parciales de algunos elementos.
-------------------------	--

Riesgo:	Diferentes riesgos, incluso de desprendimientos y hundimientos
---------	--

Protección	<p>- El 8 de octubre de 2002, el Gobierno de Aragón declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Sitio Histórico la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza (BOA n.º 128, de 28/10/2002).</p> <p>- El 26 de enero de 2022, el Gobierno de Aragón modifica la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo sita en Belchite (Zaragoza) contenida en el Decreto 322/2002, de 8 de octubre, por el que se declaró Bien de Interés Cultural en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza (BOA n.º 26, de 8/2/2022).</p> <p>DECRETO 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza. (Modificado)</p> <p>DECRETO 12/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo sita en Belchite (Zaragoza) contenida en el Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza.</p> <p>La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, define el patrimonio cultural aragonés como el integrado por todo los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico, o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.</p> <p>La Ley clasifica estos bienes en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Siendo los Bienes de Interés Cultural los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés.</p> <p>Dentro de los Bienes de Interés Cultural existe la categoría de Conjunto de Interés Cultural donde está la figura de Sitio Histórico, definida en el artículo 12.2.B).c) como el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones humanas o de la naturaleza, que posean valores históricos o de singularidad natural o cultural.</p> <p>La Villa de Belchite Viejo fue declarada bien de interés cultural en la figura de sitio histórico por el Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza. Este Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 28 de octubre de 2002. Recientemente el Ayuntamiento de Belchite ha solicitado la modificación de la delimitación del sitio histórico de la Villa de Belchite Viejo con el objeto de ajustar la delimitación del bien de interés cultural a la realidad física del conjunto de cara a la elaboración de un futuro plan especial de protección. Analizada la petición se ha considerado adecuada la modificación de la delimitación contenida en el anexo III del Decreto ajustando la delimitación a los límites reales del sitio histórico y estableciendo un entorno de protección del sitio. Por otro lado, también se ha considerado oportuno establecer una modificación en las medidas de tutela recogidas en el anexo II que recoja la existencia de dicho entorno y la compatibilidad de realizar dentro del sitio histórico actuaciones destinadas a la difusión, cultura y promoción del turismo.</p> <p>Con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural y garantizar que no se ponga en peligro la conservación de los bienes, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, incorpora en su articulado la idea de protección de los entornos de los Bienes de Interés Cultural. Por esta razón, se ha tramitado un procedimiento para la modificación del Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, introduciendo un entorno de protección en el Sitio Histórico.</p> <p>Este expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del</p>
------------	---

	<p>Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el texto refundido de la ley de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.</p> <p>El procedimiento se inició mediante Resolución de 5 de julio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la modificación de la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo sito en Belchite (Zaragoza) contenida en el Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la figura de Sitio Histórico la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 21 de julio de 2021. Durante el proceso de información pública se presentaron alegaciones que fueron parcialmente estimadas, modificando la delimitación del sitio histórico en relación con la Iglesia de San Agustín y la colindante Almazara de Jaime.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Belchite, a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, que informó favorablemente la modificación del Sitio Histórico en su sesión del día 10 de septiembre de 2021 y al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que informó favorablemente dicha modificación en su sesión de 24 de septiembre de 2021. El Ayuntamiento de Belchite emitió informe favorable de fecha de 24 de septiembre de 2021, salvo en lo delimitación relativa a la Iglesia de San Agustín, alegación que fue estimada.</p> <p>Posteriormente, mediante Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 16 de noviembre de 2021, se abrió trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, publicando un nuevo plano de delimitación donde se recoge la nueva delimitación en el entorno de la Iglesia de San Agustín como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas. Durante el periodo de audiencia no se presentaron alegaciones.</p> <p>En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación,</p> <p>del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de enero de 2022,</p> <p>DISPONGO:</p> <p>Primero.— Objeto.</p> <p>Es objeto del presente Decreto modificar la delimitación y las medidas de tutela relativas al sitio histórico de la Villa de Belchite Viejo sita en Belchite (Zaragoza) contenidas en el Decreto 322/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural en la figura de Sitio Histórico, la Villa de Belchite Viejo en Zaragoza, que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 28 de octubre de 2002, modificando los anexos II y III del mismo y sustituyéndolos por las medidas de tutela y el plano de delimitación que se recogen como anexos de este Decreto.</p> <p>Segundo.— Régimen jurídico.</p> <p>El régimen jurídico aplicable al Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo sita en Belchite (Zaragoza), cuya delimitación se recoge en el anexo II de este Decreto, es el previsto en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma norma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes de interés cultural.</p> <p>Las medidas de tutela del Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico del de la Villa de Belchite Viejo sita en Belchite (Zaragoza) son las que se establecen en el anexo I de este Decreto.</p> <p>Tercero.— Plan Especial de Protección.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de Sitio Histórico determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de</p>
--	---

protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada ley, así como en las medidas de tutela del anexo I del presente Decreto.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Sitio Histórico o instrumento

similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles no declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento o comprendidos en el entorno de protección de estos, debiendo dar cuenta al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de las autorizaciones que otorgue.

Cuarto.— Publicidad.

El presente Decreto se notificará al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”. Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,

FELIPE FACI LÁZARO

ANEXO I

MEDIDAS DE TUTELA

El conjunto de interés cultural de la Villa de Belchite está constituido por el llamado Belchite Viejo y se trata de un Sitio Histórico. La conservación de las ruinas del Belchite Viejo supone la conservación de los restos de una de las villas más importantes de Aragón, con un rico patrimonio arquitectónico.

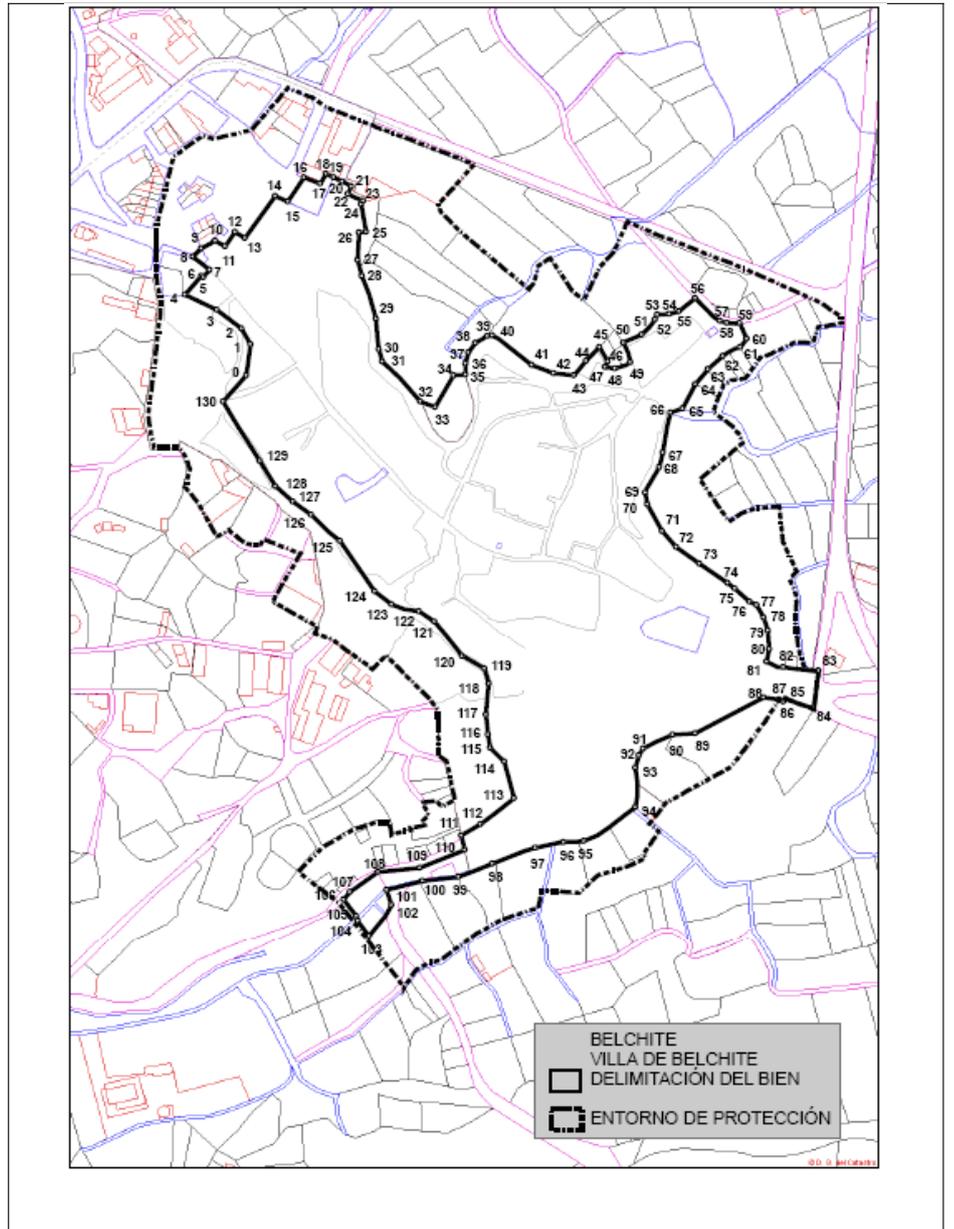
Para conservar este legado y garantizar que se mantengan los valores que han motivado la declaración, es necesario, dadas las características del Sitio y según especifica la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, establecer las medidas de tutela que a continuación se relacionan:

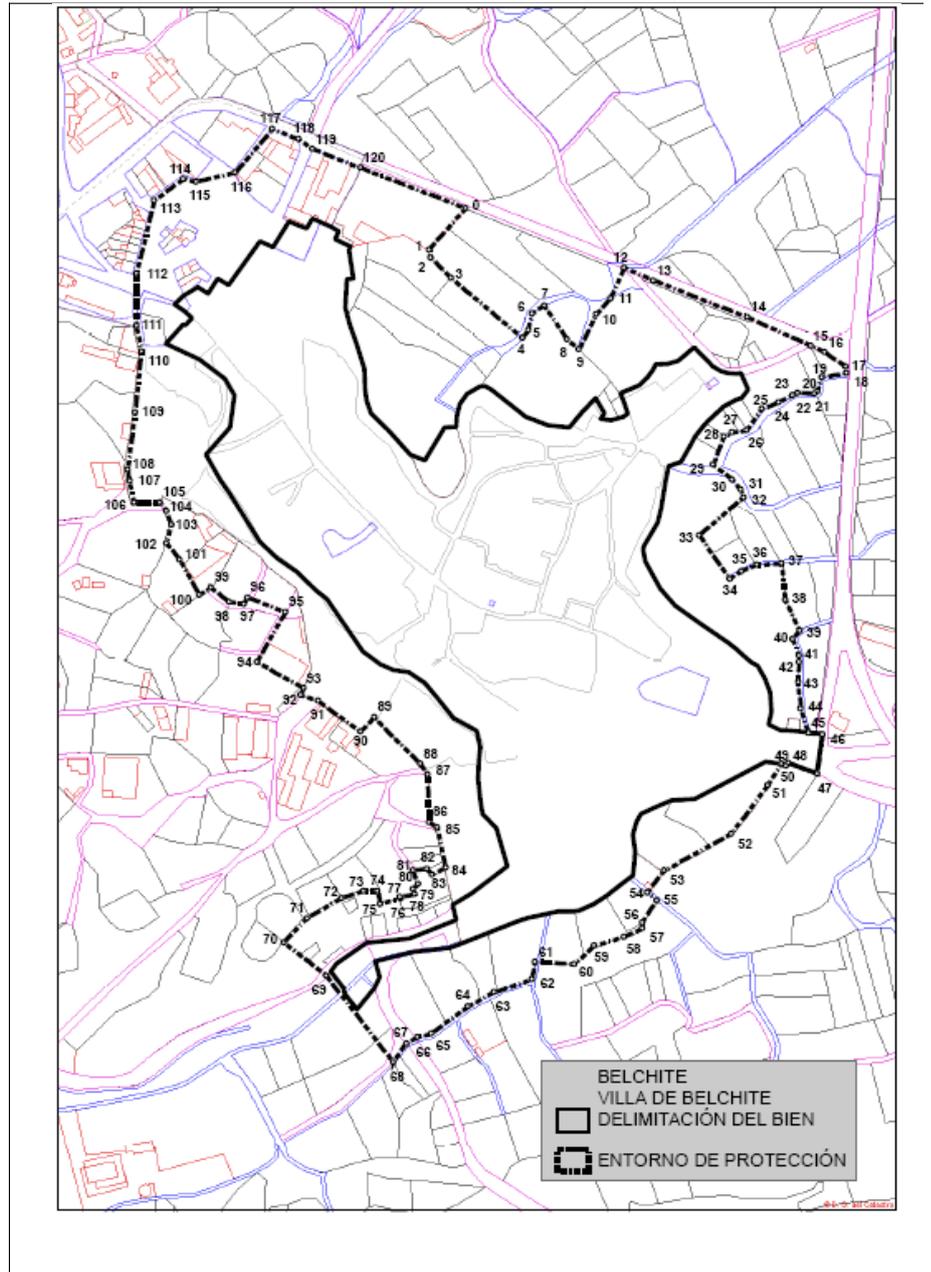
1. La trama urbana de la Villa de Belchite es el único resto visible que queda de lo que fue el Sitio, además garantiza la comprensión y conocimientos de la historia de la villa.

Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del sitio de Belchite, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.

Salvo en el caso excepcional que por problemas técnicos y estructurales sea necesario para la salvaguarda de un inmueble o de una parte de este, no se permiten derribos dentro del Sitio declarado, debiendo conservarse las ruinas del conjunto, ya sea de edificios de gran envergadura o bien se trate de viviendas sencillas. Igualmente, los materiales que conformaban las edificaciones deben de conservarse en el sitio, no permitiéndose su retirada salvo por motivos técnicos justificados y previo control arqueológico. Estas ruinas forman parte de la historia de la villa, por lo que deben conservarse en ella, o en zona controlada y convenientemente señalizada

	<p>y delimitada a modo de reserva arqueológica.</p> <p>Podrán realizarse trabajos de consolidación, sustentación, apeos, apuntalamiento y cualquier otra labor efímera que permita la conservación de los elementos constructivos existentes.</p> <p>El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Sitio. Hasta la redacción del Plan Especial, no se permite realizar ninguna actividad que pueda llevar al deterioro del mismo, quedando sólo permitidas las encaminadas a la conservación de las ruinas y elementos del Sitio Histórico y las de difusión, cultura y promoción del turismo de la villa de Belchite Viejo.</p> <p>2. En el ámbito del Sitio Histórico hay que tener en cuenta los Bienes de Interés Cultural existentes, ya que poseen un entorno de protección. El Plan Especial deberá establecer las determinaciones a contemplar en el ámbito de estos Bienes.</p> <p>3. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a las fachadas, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Sitio deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén salvo por motivos técnicos justificados y previo control arqueológico. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen del sitio. Se permitirá la iluminación del entorno y edificaciones, mediante sistemas ocultos y que no menoscaben la configuración y valor de los elementos constructivos existentes.</p> <p>4. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general, deberán ajustarse a la tipología existente y serán armónicos con el sitio.</p> <p>5. Dadas las características del Sitio, cualquier construcción a realizar en el entorno del mismo debe ser armónica con él y respetar las visuales. Especial cuidado hay que tener en la zona colindante con el pueblo nuevo de Belchite, debiendo las edificaciones respetar el Sitio declarado. Por ello, en el entorno, se deberán respetar las alturas actuales en la zona urbana y prohibir cualquier construcción en zonas no urbanas que impida el disfrute paisajístico y la visualización del sitio histórico.</p> <p>6. La declaración de Sitio Histórico determina la obligación de aprobar uno o varios planes especiales de protección, u otro instrumento de planeamiento urbanístico similar, que deberá tener en cuenta las medidas de tutela establecidas para el Sitio.</p> <p>El Ayuntamiento de Belchite iniciará en el plazo máximo de 18 meses, la elaboración de dicho instrumento urbanístico. Este plan, que establecerá las pretensiones que rijan las intervenciones en el Sitio, será elaborado conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y tendrá en cuenta las medidas de tutela previstas en la declaración de Sitio Histórico.</p> <p>Antes de la aprobación inicial, el Plan, con la catalogación realizada de los elementos unitarios que conforman el sitio, se someterá a informe de la correspondiente Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.</p> <p>En la catalogación se definirán los inmuebles y elementos que merezcan unas determinaciones especiales de protección por su importancia, significación o singularidad dentro del Sitio, fijando el nivel de protección correspondiente; y también se definirán los tipos de intervención posibles tanto en inmuebles edificados como en los espacios libres exteriores o interiores.</p> <p>ANEXO II</p> <p>PLANO DE DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO DE LA VILLA DE BELCHITE VIEJO SITA EN BELCHITE (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN</p>
--	--





BELCHITE VILLA DE BELCHITE DELIMITACIÓN BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
0	688384	4574683
1	688387	4574710
2	688379	4574723
3	688359	4574739
4	688332	4574752
5	688346	4574768
6	688347	4574767
7	688353	4574774
8	688338	4574785
9	688346	4574792
10	688357	4574799
11	688366	4574794
12	688374	4574806
13	688383	4574801
14	688408	4574837
15	688419	4574832
16	688432	4574853
17	688446	4574848
18	688451	4574856
19	688457	4574853
20	688464	4574850
21	688472	4574846
22	688469	4574839
23	688482	4574833
24	688480	4574830
25	688484	4574806
26	688478	4574805
27	688477	4574782
28	688481	4574768
29	688493	4574731
30	688495	4574705
31	688498	4574695
32	688530	4574660
33	688542	4574656
34	688558	4574683
35	688568	4574684
36	688568	4574693
37	688570	4574702
38	688576	4574711
39	688586	4574717
40	688590	4574718
41	688624	4574692
42	688642	4574685
43	688659	4574683
44	688670	4574695
45	688681	4574707
46	688688	4574695
47	688685	4574690
48	688693	4574689
49	688707	4574694
50	688701	4574711
51	688716	4574718
52	688727	4574731
53	688729	4574735
54	688739	4574736
55	688748	4574738
56	688761	4574750
57	688782	4574730
58	688788	4574728
59	688799	4574728
60	688805	4574714
61	688799	4574707
62	688784	4574700
63	688772	4574688
64	688761	4574675
65	688750	4574654
66	688740	4574651
67	688734	4574616
68	688731	4574604
69	688719	4574582
70	688721	4574572
71	688733	4574549
72	688745	4574535
73	688765	4574521
74	688788	4574504
75	688794	4574500
76	688807	4574488
77	688813	4574486
78	688819	4574475
79	688822	4574464
80	688823	4574448
81	688821	4574437
82	688835	4574432
83	688865	4574429
84	688861	4574396
85	688837	4574405
86	688835	4574402
87	688832	4574404
88	688819	4574406
89	688761	4574375
90	688742	4574374
91	688717	4574362
92	688714	4574356
93	688711	4574345
94	688711	4574312

BOPZ

95	688667	4574283	BELCHITE VILLA DE BELCHITE DELIMITACIÓN ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
96	688650	4574282	PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
97	688626	4574277	0	688576	4574865
98	688590	4574263	1	688546	4574831
99	688562	4574252	2	688547	4574824
100	688532	4574248	3	688564	4574807
101	688502	4574241	4	688622	4574757
102	688505	4574228	5	688626	4574764
103	688487	4574201	6	688630	4574778
104	688477	4574214	7	688640	4574784
105	688476	4574218	8	688658	4574756
106	688466	4574232	9	688668	4574748
107	688470	4574239	10	688682	4574777
108	688495	4574256	11	688693	4574790
109	688529	4574260	12	688705	4574816
110	688567	4574275	13	688728	4574805
111	688565	4574288	14	688805	4574775
112	688580	4574297	15	688856	4574751
113	688609	4574320	16	688867	4574746
114	688600	4574351	17	688884	4574734
115	688589	4574363	18	688885	4574728
116	688587	4574374	19	688865	4574725
117	688585	4574391	20	688861	4574713
118	688587	4574418	21	688859	4574711
119	688584	4574431	22	688845	4574712
120	688565	4574442	23	688842	4574710
121	688542	4574471	24	688830	4574704
122	688529	4574480	25	688816	4574699
123	688505	4574486	26	688804	4574681
124	688492	4574497	27	688792	4574679
125	688462	4574540	28	688786	4574676
126	688438	4574563	29	688777	4574653
127	688422	4574574	30	688792	4574640
128	688408	4574588	31	688799	4574632
129	688395	4574609	32	688801	4574626
130	688364	4574660	33	688766	4574594
			33	688790	4574558
			35	688800	4574564
			36	688812	4574569

BOPZ

BELCHITE VILLA DE BELCHITE DELIMITACIÓN ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30			BELCHITE VILLA DE BELCHITE DELIMITACIÓN ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
37	688832	4574571	75	688506	4574289
38	688835	4574541	76	688523	4574293
39	688847	4574515	77	688522	4574294
40	688841	4574508	78	688534	4574297
41	688847	4574494	79	688533	4574301
42	688847	4574489	80	688537	4574305
43	688846	4574472	81	688533	4574316
44	688848	4574450	82	688544	4574318
45	688854	4574430	83	688548	4574313
46	688866	4574429	84	688559	4574319
47	688861	4574397	85	688553	4574352
48	688838	4574405	86	688546	4574356
49	688836	4574403	87	688545	4574396
50	688832	4574405	88	688539	4574405
51	688821	4574387	89	688501	4574443
52	688791	4574346	90	688490	4574431
53	688737	4574316	91	688456	4574457
54	688723	4574298	92	688442	4574462
55	688731	4574292	93	688444	4574468
56	688719	4574273	94	688406	4574489
57	688719	4574268	95	688429	4574530
58	688704	4574261	96	688398	4574542
59	688680	4574254	97	688395	4574537
60	688664	4574239	98	688384	4574539
61	688632	4574241	99	688369	4574551
62	688630	4574226	100	688359	4574545
63	688599	4574216	101	688343	4574574
64	688578	4574204	102	688333	4574588
65	688548	4574181	103	688337	4574603
66	688536	4574178	104	688333	4574614
67	688527	4574173	105	688327	4574621
68	688517	4574158	106	688306	4574621
69	688462	4574229	107	688303	4574639
70	688428	4574257	108	688301	4574649
71	688447	4574277	109	688307	4574696
72	688475	4574294	110	688313	4574746
73	688492	4574299	111	688308	4574768
74	688504	4574299	112	688308	4574811

BELCHITE VILLA DE BELCHITE DELIMITACIÓN ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
113	688323	4574871
114	688346	4574889
115	688357	4574887
116	688388	4574894
117	688419	4574930
118	688440	4574922
119	688451	4574914
120	688490	4574898



BOPN

Criterio de intervención :	El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial: .- Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes. .- Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002). .- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i> .
----------------------------	---

Fichas detalladas de los restos a continuación:

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-2 <small>nº en el plano 1</small>
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI)
----------------------------	----------------------

Denominación:	Arco de la Villa
Situación:	Plaza Goya y calle Mayor del pueblo viejo.
Ref. catastral:	8450803XL8784G0001K
Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Pública / Ayuntamiento
Época, autor:	s. XVIII
Tipo de construcción.	Civil
Uso actual:	Sin uso
Uso previsto:	Cultural

Descripción:	<p>Arco de entrada al pueblo viejo de Belchite, de estilo barroco-mudéjar.</p> <p>La villa, como ciudad fronteriza, estaba amurallada y hoy se mantienen en pie dos arcos de acceso a la misma: el de la Villa y el de San Roque, aunque en origen contaba con más arcos de acceso, que con el paso del tiempo han ido desapareciendo. Este arco también se conoce con el nombre de "la Virgen del Portal", ya que encima del mismo estaba la capilla con su imagen.</p> <p>Posiblemente, se trataba del acceso principal, pues de él arranca la vía principal y la calle Mayor que estructuraba el pueblo viejo. Extramuros del mismo se encuentra ubicado un cementerio musulmán.</p> <p>Consta de dos plantas: una baja, que es el arco propiamente dicho (perpiaño de medio punto), por el que se accede al pueblo, y encima del mismo, ocupando toda la superficie, está la capilla. Ésta presenta dos tramos, uno cubierto con cúpula sobre pechinas, y otro con bóveda de cañón. El eje tiene dos arcos gemelos de medio punto por los que se accede al balcón, desde el que se divisa la calle Mayor. Sobre ellos, y en la fachada interior al pueblo, se abre un óculo con una cartela barroca, es decir, está orlado con un relieve de piedra caliza que presenta unos angelotes con rocalla y está rematado por la corona borbónica. Esta estructura se halla rematada con una cornisa de ladrillo aplanillado y con un pequeño torreón de ladrillo en la esquina izquierda.</p>
---------------------	---

BOFN

En esta fachada interior, en el muro de la derecha, se encuentra la puerta de acceso a la planta alta. Por su parte, la fachada exterior al pueblo, realizada con ladrillos aplanillados, presenta una parte baja que constituye la boca de entrada, en arco de medio punto, y un cuerpo superior. Sobre el arco figura una cartela de yeso, en la que todavía puede leerse: "Prohibida la blasfemia".

Los materiales empleados en su construcción son el ladrillo, la teja árabe (para las cubiertas) y la madera (estructura del suelo de la parte alta).

Fue restaurado en 2008.

Bibliografía:

JESÚS BAQUERO MILLÁN: *"Inventario del patrimonio arquitectónico del pueblo viejo de Belchite (Zaragoza) Características y valoración del mismo."* Zaragoza. Institución Fernando el Católico. 1998.

"Estudio de consolidación de las ruinas del pueblo viejo de Belchite" Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Madrid.

CINCA YAGO, JAIME, ALLANEGUI BURRIEL, GUILLERMO Y ARCHILLA NAVARRO, ÁNGEL P. *"El viejo Belchite: la agonía de un pueblo, Amarga memoria."* Monografías Guerra Civil. Gobierno de Aragón. Departamento de Educación Cultura y Deporte. 2008.

MÉNDEZ DE JUAN, JOSÉ FÉLIX, GALINDO PÉREZ, SILVIA Y LASHERAS RODRÍGUEZ, JAVIER. *"Aragón Patrimonio Cultural Restaurado. 1984/2009. Bienes inmuebles"*. Gobierno de Aragón. Zaragoza. 2010.

BOPN

Estado de conservación:	Consolidado en 2008. Falta de mantenimiento en general y particularmente en las carpinterías.
Riesgo	No aparente

Dimensiones aproximadas de los restos:	Superficie en planta.....84,00 m ²
	Longitud en fachada.....39,51 m
	Alturas.....2
	Bodega.....No

Materiales	Ladrillo. Rollizos de madera. Teja.
------------	---

Elementos	Puerta monumental de acceso. Vano en arco de medio punto. Pavimento enmostrillado. Banco corrido a ambos lados. Capilla en planta primera dedicada a la Virgen. Balconada corrida en P1 hacia la villa con dos huecos en arco de medio punto. Decoraciones de yesería con angelotes. En el interior, restos de pintura y yesería. Grafitis. Resto de un nido de ametralladora. Cúpula esférica sobre pechinas y linterna de coronación.
-----------	--

Criterio de intervención :	El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial: .- Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes. .- Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002). .- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i> .
----------------------------	---

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-3 <small>n° en el plano 47</small>
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI)
----------------------------	----------------------

Denominación:	Iglesia del Convento de San Agustín
Situación:	Plaza de San Agustín
Ref. catastral:	
Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Pública / Ayuntamiento
Época, autor:	s. XVI-XVIII
Tipo de construcción:	Religiosa
Uso actual:	Sin uso
Uso previsto:	Cultural

Descripción:	<p>Mezcla diversos estilos tales como mudéjar, renacentista y barroco. Data del s. XVIII.</p> <p>La iglesia que podemos contemplar actualmente estaba acompañada por un claustro y un convento. Estas dos edificaciones han desaparecido producto de la guerra civil y del paso del tiempo. En uno de sus laterales aún conserva una bomba de la guerra civil que no llegó a explotar. El convento perteneció a la Orden de los Agustinos eremitas quienes, en el siglo XIII, poseyeron un monasterio contiguo a la ermita del Pueyo y, en 1597, se trasladaron al nuevo convento que construyeron en la villa.</p> <p>Los agustinos permanecieron en Belchite hasta mediados del siglo XIX, cuando, a raíz de la desamortización de Mendizábal y con la consiguiente exclaustración, queda suprimida y desaparece la Orden. Al quedar el convento abandonado, la iglesia siguió abierta al culto hasta la revolución de 1868, y un año después un incendio ocasionó considerables daños en el convento y en la iglesia.</p> <p>La iglesia fue restaurada entre 1887 y 1890 por iniciativa de mosén Felipe Ayala, abriéndose nuevamente al culto. Sufrió una nueva rehabilitación entre 1939-1945, con motivo de los daños causados durante la Guerra Civil española. Estuvo abierta al culto hasta 1964, año en el que quedó definitivamente abandonada.</p> <p>Entre las dependencias monacales, se halla el claustro que tenía un doble piso en altura: una galería inferior con arcos de medio punto y una superior también con arcos de medio punto</p>
---------------------	--

BOFN

	<p>que cobijaban un vano geminado, formado por dos arcos de medio punto.</p> <p>La iglesia responde al modelo de "planta jesuítica". Consta de una nave central de cuatro tramos (cubiertos con bóveda de lunetos) con crucero (cerrado con una cúpula sobre pechinas coronada al exterior con una linterna) y ábside recto y cuatro capillas laterales por cada lado, situadas entre contrafuertes y comunicadas entre sí. Sobre las capillas laterales se dispone una tribuna. Es de destacar en el interior la decoración barroca con relieves en estuco, cornisas salientes y voladas, pilastras corintias y el esgrafiado.</p> <p>Colateralmente al vestíbulo (situado a los pies), en el lado derecho, está la torre, de base cuadrada y tres cuerpos, de planta cuadrada los dos primeros y octogonal el tercero. En el primer cuerpo, mediante los ladrillos resaltados en el muro, se dibujan motivos geométricos; en el segundo, constituido a su vez por dos, se aprecian en el inferior unas molduras rehundidas, y en el superior un vano de medio punto en cada uno de los frentes para colocación de campanas; y en el tercero, se constata en cada una de las esquinas una especie de torreoncillos de ladrillo, decorados con cerámica vidriada, que terminan en unos pequeños pináculos. Entre las aristas se abren vanos de medio punto. La torre se corona con un casquete semiesférico de ladrillo.</p> <p>La iglesia presenta también una capilla colateral al crucero, junto al brazo derecho, y al lado izquierdo del ábside está la sacristía.</p> <p>Comunicándose con el claustro y el brazo izquierdo del crucero se halla el refectorio.</p> <p>La construcción del claustro data de finales del siglo XVI, mientras que la iglesia y la torre son barrocas (esta última con una notable presencia mudéjar). Asimismo, en la capilla que se encuentra adosada al crucero está la fecha de 1716.</p> <p>Los materiales de construcción son la piedra caliza para las partes bajas de la construcción y la mampostería concertada para el resto de los muros. El tapial se emplea en el levantamiento de los muros, el ladrillo plano en la torre, portada, capilla colateral, pilares, contrafuertes, arcos y bóvedas. También se ha utilizado el ladrillo aplanillado en la construcción de molduras, cornisas, entablamentos, etc. La teja árabe se emplea para las cubiertas y la cerámica vidriada para la ornamentación exterior de la torre.</p> <p>En la actualidad, del convento sólo queda la iglesia y vestigios del refectorio y del claustro.</p> <p>Bibliografía:</p> <p>J. Baquero Millán. "Inventario del patrimonio arquitectónico del pueblo viejo de Belchite (Zaragoza). Características y valoración del mismo". Zaragoza. Institución Fernando el Católico.</p> <p>J. Martín Blasco y P.M. Barrueco. "El convento de San Agustín de Belchite (Zaragoza). Datos para su historia (1594-1994)". Ayuntamiento de Belchite, 1994.</p> <p>J. Martín Blasco "El pueblo viejo de Belchite. Imágenes, notas históricas, noticias y evocaciones". Ayuntamiento de Belchite, 1998.</p> <p>"Estudio de consolidación de las ruinas del pueblo viejo de Belchite". Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Madrid.</p>
--	---

Estado de conservación:	<p>Ruina.</p> <p>Labores de conservación en la torre en 2022.</p> <p>.- Proyecto de consolidación de la torre de la iglesia de San Agustín, Ayuntamiento de Belchite (Exp. 185-2021).</p>
Riesgo	Alto

Dimensione	Superficie en planta.....934 m ²
------------	---

s aproximadas de los restos:	Longitud en fachada.....19,29 ml Se desconoce si posee bodega
------------------------------	--

Materiales	Ladrillo, tapial y adobe.
------------	---------------------------

Elementos	Fachada, torre y edificio monumental. Estructuras mudéjares, neoclásicas y barrocas. Restos de una gran riqueza ornamental. Decoraciones y molduras de yeso. Relieves en estucos. Follaje y rocalla barrocas, angelotes, guirnaldas, etc. Restos de pinturas de distintas épocas. Restos del claustro del convento agustino.
-----------	--

Criterio de intervención :	El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial: .- Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes. .- Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002). .- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i> .
----------------------------	---

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-4 nº en el plano 14
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI) / BIC
----------------------------	----------------------------

Denominación:	Torre del Reloj
Situación:	Subida de San Juan
Ref. catastral:	8747201XL8784H0001AR
Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Pública / Ayuntamiento
Época, autor:	s. XVI
Tipo construcción	Religiosa
Uso actual:	Sin uso
Uso previsto:	Cultural

Descripción:	<p>La torre formaba parte de la desaparecida Iglesia de San Juan. Datable a finales del siglo XIV. Las primeras noticias documentales datan de 1568. Según algunos investigadores, la sinagoga judía estuvo en el lugar donde se levanta esta iglesia. Este edificio tuvo otros usos a lo largo del tiempo como café o teatro.</p> <p>Está situada en lo que fue la plaza Mayor del pueblo, que también albergaba el Ayuntamiento de la población. El reloj que le daba nombre fue colocado en el siglo XVIII, rompiendo para ello un vano geminado de medio punto.</p> <p>Fue edificada en la segunda mitad del siglo XIV, anterior probablemente a la de San Martín de Tours. Es de estilo mudéjar. Ha sido recientemente rehabilitada.</p> <p>De la primitiva iglesia sólo quedaba en pie su torre mudéjar, que se halla muy mutilada, y dos arcos de un muro lateral de aquélla.</p> <p>La torre tiene planta cuadrada (3,5 x 3,5 metros) y una altura de 18 metros. Consta de un machón central hueco, alrededor del cual corre el muro exterior de la torre, de manera que entre ellos discurre la rampa de escaleras sostenidas por tramos de bovedillas en arco rampante. Éstas y el machón central que parten del suelo, quedan cortados a la altura del reloj, es decir, del cuerpo de campanas.</p> <p>Está formada por dos cuerpos y por un remate piramidal, que ha desaparecido. Exteriormente únicamente presenta paños decorativos en la parte superior del primer cuerpo, siendo la decoración</p>
---------------------	---

	<p>en cada uno de los frentes la siguiente: faja estrecha de “esquinillas” formando ángulos entrantes y salientes; un poco más arriba, presenta un paño de rombos superpuestos, decoración que presenta también el ábside de la iglesia de San Martín de Tours de Belchite. Estos rombos, llamados “cruces de múltiples brazos”, son una característica muy peculiar del mudéjar aragonés; sobre ello, figura una faja de “esquinillas”; encima, otro paño de rombos y sobre éste, remata la decoración una faja de “dientes de sierra”. Un poco más arriba quedan restos de la cornisa que limita el primer cuerpo y sobre ella queda parte del segundo cuerpo, los vanos geminados de medio punto y el arco del reloj.</p> <p>El reloj que le daba nombre fue colocado en el siglo XVIII, rompiendo para ello un vano geminado de medio punto.</p> <p>Los bombardeos de la guerra civil ocasionaron la pérdida del remate y del segundo piso, que cumplía función de cuerpo de campanas.</p> <p>No obstante, la mutilación del cuerpo superior de campanas y del remate en chapitel piramidal, se aprecia aún una construcción en ladrillo, en estilo mudéjar, que presenta una planta cuadrada y estructura de alminar hispanomusulmán con la torre envolviendo el machón central, cuadrado y hueco, y alojando, entre ambos, las escaleras cubiertas por bovedillas en arco rampante.</p> <p>Entre 2002 y 2003 el Gobierno de Aragón promovió la restauración de la torre tras efectuar varios estudios tanto de las partes que se mantenían en pie, como de los desplomes sufridos con el tiempo. La restauración fue proyectada y dirigida por los arquitectos D. R. Borobio y D. J. Borobio. Se intervino en la escalera y en el núcleo central de la torre, en la consolidación de las fachadas y en la construcción de una cubierta. También se añadió un volumen en madera para dar idea de las dimensiones de la construcción en origen.</p> <p>Bibliografía:</p> <p>J. BAQUERO MILLÁN. “<i>Inventario del patrimonio arquitectónico del pueblo viejo de Belchite (Zaragoza). Características y valoración del mismo</i>”. Institución Fernando el Católico. Zaragoza. 1988.</p> <p>J. MARTÍN BLASCO “<i>El pueblo viejo de Belchite. Imágenes, notas históricas, noticias y evocaciones</i>”. Ayuntamiento de Belchite, 1998.</p> <p>“<i>Estudio de consolidación de las ruinas del pueblo viejo de Belchite</i>”. Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Madrid.</p> <p>G.M.BORRÁS GUALIS: “<i>Arte mudéjar aragonés. Zaragoza</i>” CAMPZAR y Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Zaragoza. 1985, Tomo II.</p> <p>MÉNDEZ DE JUAN, JOSÉ FÉLIX, GALINDO PÉREZ, SILVIA y LASHERAS RODRÍGUEZ, JAVIER. “<i>Aragón Patrimonio Cultural Restaurado. 1984/2009. Bienes inmuebles</i>”. Gobierno de Aragón. Zaragoza. 2010.</p> <p>SANMIGUEL MATEO, AGUSTÍN. “<i>Torres de ascendencia islámica en las comarcas de Calatayud y Daroca</i>”. Centro de estudios bilbilitanos. institución Fernando el Católico. Calatayud. 1998.</p> <p>VV.AA. “<i>Tierra Mudéjar. El mudéjar aragonés, Patrimonio Mundial</i>”. Heraldo de Aragón, D.L. 2002.</p>
--	--

<p>Estado de conservación :</p>	<p>Consolidada en 2008</p> <p>- Consolidación de la Torre del Reloj, redactado por BAU Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2001. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 677-2</p> <p>- Restauración de la Torre del Reloj, redactado por BAU Estudio de</p>
---------------------------------	--

	Arquitectura y Urbanismo en 2002. Gobierno de Aragón. Expediente 1394-2. Falta de mantenimiento Ventanas desvencijadas Importante roto en la estructura interior
Riesgo	Medio

Dimensiones aproximadas de los restos:	Superficie en planta.....9 m ² Longitud en fachada.....12 ml Alturas.....6 Bodega.....No
--	--

Materiales	Ladrillo. Restauración con bloques y lamas de madera. Interior: correas de yeso, peldaños cerámicos y vigas de madera.
------------	--

Elementos	Fachada, torre y edificio monumental. Estructuras mudéjares, neoclásicas y barrocas. Restos de una gran riqueza ornamental. Decoraciones y molduras de yeso. Relieves en estucos. Follaje y rocalla barrocas, angelotes, guirnaldas, etc. Restos de pinturas de distintas épocas. Restos del claustro del convento agustino.
-----------	--

Protección:	<p>- El 2 de octubre, el Gobierno de Aragón declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza) (BOA n.º 126, de 26/10/2001).</p> <p>- El 26 de enero de 2022, el Gobierno de Aragón modifica la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la Torre del Reloj en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza) (BOA n.º 26, de 8/2/2022).</p> <p>DECRETO 231/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza) [BOA n.º 126, de 26/10/2001]. (Modificado)</p> <p>DECRETO 13/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican las declaraciones de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la Iglesia de San Martín de Tours y su Torre y de la Torre del Reloj ambas en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza), con la delimitación del bien y de su entorno publicada [BOA n.º 26, de 8/2/2022].</p> <p>El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.</p> <p>La Ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.</p> <p>La Torre del Reloj en Belchite Viejo fue declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento por el Decreto 231/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza), este Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de octubre de 2001. A su vez, por Decreto 230/2001, de 2 de octubre, se declaró Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza). Este Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de octubre de 2001.</p> <p>Recientemente el Ayuntamiento de Belchite ha solicitado la modificación de la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo y del entorno de protección de la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza) y de la denominada Iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza) con el objeto de ajustar la delimitación del bien a sus límites. Analizada la petición, se considera adecuada la modificación de la delimitación de la Iglesia de San Martín de Tours y su Torre y de la Torre del Reloj situadas en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza) y contenidas en los anexos II de los citados Decretos. Ajustando de este modo la delimitación a los límites reales del bien y estableciendo un entorno de protección coincidente con el bien, teniendo en cuenta que dichos monumentos se encuentran dentro del Sitio Histórico.</p> <p>A la vista de dicha solicitud se inició el expediente para modificar la declaración de dichos monumentos, estableciendo unas nuevas delimitaciones que se recogen en el anexo Único de</p>
-------------	---

	<p>este Decreto.</p> <p>Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración.</p> <p>Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración</p> <p>de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de modificación mediante Resolución de 6 de julio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública por el plazo de un mes para modificar las declaraciones de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la Iglesia de San Martín de Tours y de la Torre del Reloj ambas en Belchite Viejo (Zaragoza). Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 21 de julio de 2021.</p> <p>El expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.</p> <p>Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza.</p> <p>Ésta acordó, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, informar favorablemente la modificación. Por último, se abrió un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles donde no se presentaron alegaciones.</p> <p>Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de enero de 2022, dispongo.</p> <p>Primero.— Objeto.</p> <p>Modificar la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento de la Iglesia de San Martín de Tours y su Torre y de la Torre del Reloj ambas en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza), modificando la delimitación contenida en el anexo II del Decreto 230/2001, de 2 de octubre, por el que se declaró Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza), y en el anexo II del Decreto 231/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza), modificando el anexo II de ambos Decretos y sustituyéndolo por los planos que se recogen como anexo único de este Decreto.</p> <p>Segundo.— Régimen jurídico.</p> <p>El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y, especialmente, el contenido en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.</p> <p>Tercero.— Publicidad.</p> <p>El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza).</p>
--	--

BOPZ

	<p>Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</p> <p>Zaragoza, 26 de enero de 2022.</p> <p style="text-align: right;">El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS</p> <p>El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO</p>
--	--

<p>Criterio de intervención :</p>	<p>El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes. - Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el
--	---

	<p>momento de su declaración (año 2002).</p> <p>- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i>.</p>
--	--

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-5 <small>nº en el plano 19</small>
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI) / BIC
----------------------------	----------------------------

Denominación:	Iglesia de San Martín de Tours
Situación:	Plaza de la iglesia
Ref. catastral:	9046002XL8784F0001UO
Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Pública / Ayuntamiento
Época, autor:	s. XIV-XXI
Tipo de construcción:	Religiosa
Uso actual:	Sin uso

Uso previsto:	Cultural
---------------	----------

Descripción:	<p><u>Iglesia</u></p> <p>San Martín de Tours fue construida como una iglesia mudéjar de ladrillo en la primera mitad del siglo XIV y ha sufrido una serie de transformaciones y ampliaciones hasta el siglo XIX. Su ruinoso aspecto actual es fruto de la Guerra Civil.</p> <p>En origen, contaba con una única nave (de tres tramos) cubierta con bóveda de crucería sencilla, ábside poligonal de cinco lados y torre a los pies (lado meridional), respondiendo así al tipo de planta característico del mudéjar aragonés. Esta estructura original se transformó de tal manera que la iglesia presenta una mezcla de estilos que van desde el siglo XIV al XIX.</p> <p>En el siglo XVI (entre 1550 y 1560) se produjo la elevación y cubrición de la nave con bóveda estrellada, se construyó una nave lateral derecha (cubierta con bóveda nervada), se amplió un tramo a los pies de la nave central (cubierto con bóveda de crucería) y se colocó en el exterior una galería de arquillos (formada por arcos dobles de medio punto), que recorre perimetralmente toda la nave central, excepto la portada, y se produjo el cegamiento de algunos vanos y la apertura de otros nuevos, así como la decoración exterior del ábside.</p> <p>En el siglo XVII, se levantó una capilla barroca (cubierta con cúpula gallonada sobre pechinas y coronada por una linterna de ladrillo, que estuvo cubierta con tejas vidriadas en los colores blanco, azul, verde y amarillo) en el lado de la Epístola, junto al primer tramo de la nave central. Adosada a ésta se encuentra otra capilla, de posterior construcción, y junto a ésta y adosada a la torre hay otra capilla totalmente derruida. En el siglo XVIII, se amplió un tramo (cubierto con bóveda de arista) a los pies, se modificaron algunas capillas laterales y se realizó la portada que ahora mantiene. Esta portada se levanta sobre un basamento de piedra y consta de dos cuerpos y de un frontón triangular. El cuerpo inferior presenta en el centro un arco de medio punto que da acceso a la iglesia y encima de él, estaba situado el escudo de la villa, hoy ubicado en el parque del nuevo pueblo. Flanqueaban el arco un par de columnas de piedra que sostenían un entablamento. Por su parte, el cuerpo superior, de menor anchura que el inferior, tiene en el centro un arco de medio punto y está formado por pilastras de ladrillo plano y cerrado por una moldura de ladrillo aplastillado; a su vez, este arco encierra hornacina de medio punto y óculo oval. El resto del muro es liso, presentando un óculo a cada lado del arco central. La puerta presenta una decoración barroca y una fecha, 1689, que debe tratarse de una reforma anterior, posiblemente de cuando la capilla barroca. La iglesia tiene también tres capillas, situadas entre los contrafuertes del lado izquierdo, de las que sólo quedan en pie pocos restos. Para mejorar su iluminación se abrieron vanos con arco de medio punto, sobre los que se dispuso una galería de ventanas. Se incluyeron también nuevas capillas que fueron reformadas posteriormente. En su exterior el ábside se decoraba con un friso de cruces de varios brazos formando rombos.</p> <p>En 1884, se edificaron unas viviendas parroquiales en la plaza de la iglesia.</p> <p>Aún se mantienen en pie los muros de la Iglesia y su magnífica torre.</p> <p>En cuanto a la decoración, hay que decir que en el interior se halla revocada y enlucida con yeso. En general, el estucado actual es posterior, aunque, en algunas partes, aparecen fragmentos de yeserías con ciertas características mudéjares, como el alfiz que enmarca la entrada al primer tramo de la nave central y que presenta motivos vegetales estilizados y una cenefa en cadeneta. Estas decoraciones han aparecido bajo el revoque de otros estucados posteriores y posiblemente datan del siglo XVI.</p> <p>La decoración exterior de la Iglesia presenta una banda de rombos en doble plano, enmarcada por series de esquinillas a tresbolillo.</p> <p>Se sabe que el arquitecto Gabriel Gambao intervino en algunas obras a principios del siglo XX, pero no se conoce el alcance de la intervención.</p> <p>Se encuentra muy deteriorada tras su demolición parcial durante la Guerra Civil, cuando se</p>
--------------	--

	<p>produjo el asedio de Belchite en 1937.</p> <p><u>Torre</u></p> <p>La torre, a los pies de la iglesia, es de tipo alminar, con escalera interna cubierta por aproximación de hiladas; tiene planta cuadrada, tres cuerpos y chapitel piramidal de planta octogonal. Se encuentra muy deteriorada tras la guerra civil al igual que la iglesia de San Martín a la que pertenece. La torre es una de las partes más antiguas de la iglesia, datada en la segunda mitad del siglo XIV o principios del siglo XV.</p> <p>Tiene planta cuadrada (6 x 6 metros), una altura de 37 metros, y está formada por un machón central cuadrado que se encuentra envuelto por el muro exterior de la torre, desarrollándose entre ambos la escalera sostenida mediante bovedillas por aproximación de hiladas de ladrillo.</p> <p>Levantada sobre un basamento de sillares de piedra, es toda de ladrillo y presenta tres cuerpos, quedando rematada por un chapitel piramidal de ocho paños de gran peralte. Tiene falsificado el vano de campanas respecto a su forma primitiva, pues estaba constituido por arcos apuntados y un alfiz encerrando dos arcos gemelos de medio punto.</p> <p>El acceso original a la torre se realizaría desde el interior de la iglesia, posiblemente desde el coro elevado existente sobre el tercer tramo (y último en el momento de construcción de la torre) a los pies del templo.</p> <p>La torre separa sus tres cuerpos por medio de impostas de ménsulas en saledizo. El primer piso tan solo se decora con una faja de esquinillas en la parte alta. El segundo piso concentra la mayor parte de la decoración con decoración de zig-zag de doble hilo, recuadrada por bandas de esquinillas, retícula de rombos formada por cruces de numerosos brazos, y una doble cinta anudada en círculos. El tercer cuerpo que cumplía la función de cuerpo de campanas, fue el más dañado por los bombardeos, aunque aún se pueden distinguir la decoración de rombos y las ventanas dobles geminadas. Como remate, presenta un chapitel piramidal de planta octogonal.</p> <p>Construcción original del s.XV. Es una de las partes más antiguas de la iglesia, cuya fecha de construcción se sitúa a principios del siglo XV. Durante la Guerra Civil Española Belchite sufre en 1937 un asedio que provocará la destrucción de casi todo el pueblo. La torre de San Martín de Tours sufrirá cuantiosos daños sobre todo en su parte superior.</p> <p>Bibliografía:</p> <p>SANMIGUEL MATEO, A.. <i>“Torres de ascendencia islámica en las comarcas de Calatayud y Daroca”</i>. Centro de estudios bilbilitanos. Institución Fernando el Católico. Calatayud, 1998.</p> <p>VV.AA. <i>“Tierra Mudéjar. El mudéjar aragonés, Patrimonio Mundial”</i>. Heraldo de Aragón, D.L. 2002.</p> <p>MARTÍN BLASCO, J. <i>“El pueblo viejo de Belchite. Imágenes, notas históricas, noticias y evocaciones.”</i> Ayuntamiento de Belchite, 1998</p> <p>BAQUERO MILLÁN, J.. <i>“Inventario del patrimonio arquitectónico del pueblo viejo de Belchite (Zaragoza). Características y valoración del mismo”</i>. Zaragoza. Institución Fernando el Católico.</p> <p><i>“Estudio de consolidación de las ruinas del pueblo viejo de Belchite”</i>. Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Madrid.</p> <p>BORRÁS GUALIS, G.M.: <i>“Arte mudéjar aragonés. Zaragoza”</i>. Tomo II. CAMPZAR y Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Zaragoza. 1985,</p>
--	---

Estado de	Ruina.
-----------	--------

conservación :	<p>Consolidaciones parciales.</p> <p>.- Consolidación de la fachada principal de la iglesia de San Martín de Tours del Gobierno de Aragón. Expediente 48-2016-</p> <p>.- Consolidación de las capillas góticas de la iglesia de San Martín de Tours, redactado por Cerouno arquitectos en 2018. Gobierno de Aragón. Expediente 1732-1.</p> <p>.- Proyecto de restauración de la capilla neoclásica en la iglesia de San Martín de Tours, redactado por BAU Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2021. Gobierno de Aragón. Expediente BI2021-1101.</p> <p>.- Proyecto de restauración de la fachada del evangelio y del arco fajón en la iglesia de San Martín de Tours, redactado por BAU Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2021. Gobierno de Aragón. Expediente BI2021-1101.</p> <p>.- Proyecto de restauración del ábside en la iglesia de San Martín, redactado por BAU Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2021. Gobierno de Aragón. Expediente BI2021-1101.</p>
Riesgo:	Bajo

Dimensiones aproximadas de los restos:	<p>Superficie en planta.....800 m²</p> <p>Longitud en fachada.....130 ml</p> <p>Bodega.....No</p>
--	--

Materiales	<p>Ladrillo.</p> <p>Piedra caracoleña de Fuendetodos en la fachada..</p>
------------	--

Elementos	<p>Fachada, torre y edificio monumental.</p> <p>Estructuras góticas, mudéjares, neoclásicas y barrocas.</p> <p>Restos de una gran riqueza ornamental.</p> <p>Decoraciones y molduras de yeso.</p> <p>Restos de pinturas de distintas épocas.</p>
-----------	--

Protección:	<p>.- El 2 de octubre, el Gobierno de Aragón declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza) (BOA n.º 126, de 26/10/2001).</p> <p>.- El 26 de enero de 2022, el Gobierno de Aragón modifica la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la Iglesia de San Martín de Tours en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza) (BOA n.º 26, de 8/2/2022).</p>
-------------	---

<p>DECRETO 230/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza). (Modificado)</p> <p>DECRETO 13/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican las declaraciones de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la Iglesia de San Martín de Tours y su Torre y de la Torre del Reloj ambas en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza), con la delimitación del bien y de su entorno publicada [BOA nº 26, de 8/2/2022].</p> <p>El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.</p> <p>La Ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.</p> <p>La Torre del Reloj en Belchite Viejo fue declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento por el Decreto 231/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza), este Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de octubre de 2001. A su vez, por Decreto 230/2001, de 2 de octubre, se declaró Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza). Este Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de octubre de 2001.</p> <p>Recientemente el Ayuntamiento de Belchite ha solicitado la modificación de la delimitación del Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo y del entorno de protección de la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza) y de la denominada Iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza) con el objeto de ajustar la delimitación del bien a sus límites. Analizada la petición, se considera adecuada la modificación de la delimitación de la Iglesia de San Martín de Tours y su Torre y de la Torre del Reloj situadas en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza) y contenidas en los anexos II de los citados Decretos. Ajustando de este modo la delimitación a los límites reales del bien y estableciendo un entorno de protección coincidente con el bien, teniendo en cuenta que dichos monumentos se encuentran dentro del Sitio Histórico.</p> <p>A la vista de dicha solicitud se inició el expediente para modificar la declaración de dichos monumentos, estableciendo unas nuevas delimitaciones que se recogen en el anexo Único de este Decreto.</p> <p>Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración.</p> <p>Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la</p>

	<p>declaración</p> <p>de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de modificación mediante Resolución de 6 de julio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública por el plazo de un mes para modificar las declaraciones de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la Iglesia de San Martín de Tours y de la Torre del Reloj ambas en Belchite Viejo (Zaragoza). Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 21 de julio de 2021.</p> <p>El expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.</p> <p>Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza.</p> <p>Ésta acordó, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, informar favorablemente la modificación. Por último, se abrió un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles donde no se presentaron alegaciones.</p> <p>Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de enero de 2022, dispongo.</p> <p>Primero.— Objeto.</p> <p>Modificar la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento de la Iglesia de San Martín de Tours y su Torre y de la Torre del Reloj ambas en Belchite Viejo, Belchite (Zaragoza), modificando la delimitación contenida en el anexo II del Decreto 230/2001, de 2 de octubre, por el que se declaró Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de San Martín de Tours y su Torre en Belchite Viejo (Zaragoza), y en el anexo II del Decreto 231/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento la denominada Torre del Reloj en Belchite Viejo (Zaragoza), modificando el anexo II de ambos Decretos y sustituyéndolo por los planos que se recogen como anexo único de este Decreto.</p> <p>Segundo.— Régimen jurídico.</p> <p>El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y, especialmente, el contenido en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.</p> <p>Tercero.— Publicidad.</p> <p>El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza).</p> <p>Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</p>
--	---

	<p>Zaragoza, 26 de enero de 2022.</p> <p style="text-align: right;">El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS</p> <p>El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO</p>
--	--

Criterio de intervención :	<p>El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> .- Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes. .- Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002). .- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i>.
----------------------------	--

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-6 <small>nº en el plano 18</small>
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI)
----------------------------	----------------------

Denominación:	Monasterio de San Rafael
Situación:	Calle Enrique Naval
Ref. catastral:	
Clase de suelo:	SNUE

Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Pública / Ayuntamiento
Época, autor:	s. XVIII
Tipo de construcción:	Religiosa
Uso actual:	Sin uso
Uso previsto:	Cultural

Descripción:	<p>Monasterio de San Rafael: situado en el lateral derecho de la iglesia de San Martín, esta edificación data del s. XVIII y es de estilo barroco-neoclásico. El apuntalamiento que recibió en 1999 ha permitido que todavía permanezca en pie.</p> <p>Este convento pertenecía a la Orden de las Dominicas de San Rafael, teniendo su origen en un beaterio fundado en 1711 en Belchite.</p> <p>Según Orlando, el convento fue inaugurado el 2 de enero de 1781, abriéndose las escuelas públicas para la enseñanza de niños pobres el 24 de septiembre de ese mismo año.</p> <p>La desamortización de Mendizábal no afectó a este convento.</p> <p>Durante la contienda civil, fue uno de los edificios más afectados, construyéndose después de la misma un nuevo convento en el nuevo pueblo.</p> <p>En la actualidad, de todas las dependencias monásticas que integraban este conjunto sólo quedan restos de la iglesia. Ésta está dedicada a San Rafael, fue comenzada en 1745 y terminada en 1777.</p> <p>Consta de tres naves, de tres tramos cada una, de un vestíbulo situado a los pies, que da acceso a la iglesia y a las estancias del convento. Estaba cubierta con bóveda de arista los tramos pequeños y posiblemente de lunetos encañonada los otros, y gran cúpula central sobre pechinas. Los pilares son cruciformes. Es de destacar la portada, realizada en ladrillo y rematada por un frontón triangular -hoy incompleto-, que presenta un paño central resaltado que la recorre verticalmente. Además, tiene, en la parte superior, dos óculos a cada lado de dicho paño, y, en la parte inferior, dos ventanas adinteladas a cada lado, correspondientes a las estancias del convento.</p> <p>Bibliografía:</p> <p>J. Martín Blasco <i>"El pueblo viejo de Belchite. Imágenes, notas históricas, noticias y evocaciones."</i> Ayuntamiento de Belchite, 1998</p> <p>J. Baquero Millán. <i>"Inventario del patrimonio arquitectónico del pueblo viejo de Belchite (Zaragoza). Características y valoración del mismo"</i>. Zaragoza. Institución Fernando el Católico.</p> <p>J. Martín Blasco <i>"El pueblo viejo de Belchite. Imágenes, notas históricas, noticias y evocaciones"</i>. Ayuntamiento de Belchite, 1998.</p> <p><i>"Estudio de consolidación de las ruinas del pueblo viejo de Belchite"</i>. Escuela Universitaria de</p>
---------------------	---

	Arquitectura Técnica de Madrid. Orlando. "Breves notas históricas sobre la destruida población". <i>Heraldo de Aragón</i> . Zaragoza, 24/ene/1971
--	--

Estado de conservación:	Ruina Apuntalado con andamio estructural sobre zapatas .- Apeo de la fachada de la iglesia-convento de San Rafael. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 409/2019
Riesgo	Muy alto

Dimensiones aproximadas de los restos:	Superficie en planta.....475 m ²
	Longitud en fachada.....28.78 ml
	Bodega.....No

Materiales	Ladrillo. Piedra: sillares, sillarejos y mampostería.
------------	--

Elementos	Fachada y edificio monumental. Pilares y pilastras cruciformes. Arcos mixtilíneos y vanos adintelados. Decoración de molduras, cornisas y capiteles de yeso.
-----------	---

Criterio de intervención :	El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial: .- Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes. .- Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002). .- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i> .
----------------------------	---

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	
--	--

CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	PV-7 n° en el plano 54
--	----------------------------------

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI)
---------------------	---------------

Denominación:	Arco de San Roque
Situación:	Calle de San Roque
Ref. catastral:	8849701XL8784H0001PR
Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Pública / Ayuntamiento
Época, autor:	s. XVI-XVIII
Tipo de construcción:	Civil
Uso actual:	Sin uso
Uso previsto:	Cultural

Descripción:	<p>Arco de San Roque: este arco delimitaba la ciudad por uno de sus extremos.</p> <p>Su estilo y edificación son similares a los del arco de la Villa.</p> <p>La villa, como ciudad fronteriza, estaba amurallada. Hoy se mantienen en pie dos arcos de acceso a la misma: el de la Villa y el de San Roque, llamado así porque encima del mismo estaba la capilla con la imagen del santo.</p> <p>Es una de las tres entradas principales del pueblo viejo y se llega a él, desde la plaza de San Salvador, después de recorrer la calle de San Roque.</p> <p>Se encuentra emplazado fuera del límite primitivo del pueblo, por lo que esta construcción, junto con el conjunto de casas que hay en el lado exterior de la acequia de Becú, corresponde, posiblemente, a la última ampliación del pueblo.</p> <p>Construido en dos alturas: planta baja con la puerta de acceso a la villa formada por un arco de medio punto, y planta alzada destinada a capilla, con dos tramos, uno cubierto con cúpula gallonada sobre pechinas que conserva restos de la policromía original, y un segundo espacio, al cual se accede a través del alfiz del arco toral decorado en estuco con motivos vegetales,</p>
--------------	--

BOFN

	<p>cubierto con bóveda de cañón.</p> <p>El material empleado en su construcción es el ladrillo plano.</p> <p>Exteriormente, presenta las cuatro fachadas, ya que se encuentra separado de las edificaciones colindantes mediante unos arcos rampantes y rebasa sus alineaciones adelantándose a ofrecer acceso a la villa.</p> <p>Su estado de conservación es ruinoso, quedando en pie con ayuda de apeos, los muros del cerramiento exterior, un tramo de forjado de la planta alta donde podemos observar el pavimento quedando en el resto la estructura de maderas al descubierto, también se conserva parte de la cúpula gallonada. Unos muros rampantes, de los cuales sólo quedan sus arranques, apoyaban sobre muros laterales en los extremos de la calle San Roque, y en las fachadas de las edificaciones colindantes.</p> <p>La fachada exterior al pueblo presenta en la parte inferior un arco de medio punto, orlado por una pilastra de ladrillo a cada lado y coronado por una pequeña moldura horizontal de ladrillo plano. El cuerpo superior es liso, presentando un arco de descarga y un pequeño vano de medio punto en el centro. Este frente se corona con una cúpula semiesférica semiderruida.</p> <p>La fachada interior al pueblo presenta en la planta baja un vano adintelado y el cuerpo de la parte alta tiene un vano de medio punto, cuyo intradós está estucado con la característica ornamentación mudéjar de lazos de ocho. Este vano tenía un balcón corrido de forja artística.</p> <p>Bibliografía:</p> <p>J. Martín Blasco <i>"El pueblo viejo de Belchite. Imágenes, notas históricas, noticias y evocaciones."</i> Ayuntamiento de Belchite, 1998</p> <p>J. Baquero Millán. <i>"Inventario del patrimonio arquitectónico del pueblo viejo de Belchite (Zaragoza). Características y valoración del mismo"</i>. Zaragoza. Institución Fernando el Católico.</p> <p><i>"Estudio de consolidación de las ruinas del pueblo viejo de Belchite"</i>. Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Madrid.</p>
--	---

Estado de conservación:	<p>Consolidado en 2010</p> <p>- Estabilización y consolidación con la recuperación de la volumetría original del Arco de San Roque, redactado por BAU Estudio de Arquitectura y Urbanismo en 2006. Gobierno de Aragón. Ayuntamiento de Belchite. Expediente 1869-2014.</p>
Riesgo	No aparente

Dimensiones aproximadas de los restos:	<p>Superficie en planta.....98 m²</p> <p>Longitud en fachada.....38,56 m</p> <p>Alturas.....2</p> <p>Bodega.....No</p>
--	---

Materiales	Ladrillo y yeso.
------------	------------------

BOPN

	<p>Rollizos de madera.</p> <p>Teja.</p>
--	---

Elementos	<p>Vano acceso en arco de medio punto.</p> <p>Restos de pilastras acanaladas.</p> <p>Restos de estucados con acanaladuras y puntas de diamante.</p> <p>Ménsulas de madera con decoración tallada.</p> <p>Restos de la cúpula gallonada sobre pechinas.</p> <p>Restos de policromía y bajorrelieves vegetales.</p> <p>Restos de yeserías de estilo mudéjar en el intradós del arco (arranque) hacia la villa en P1.</p>
-----------	--

Criterio de intervención :	<p>El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> .- Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes. .- Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002). .- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i>.
----------------------------	--

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-8 nº en el plano 53
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI)
----------------------------	----------------------

Denominación:	Iglesia de San Salvador
Situación:	Plaza de San Salvador
Ref. catastral:	
Municipio:	Belchite
Código INE:	50054
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Pública / Ayuntamiento
Época, autor:	Desconocida
Tipo de construcción:	Religiosa
Uso actual:	Sin uso
Uso previsto:	Cultural

Descripción:	<p>Situada en la plazuela de San Salvador y dedicada al Divino Salvador. Se dice que fue antigua mezquita y antigua parroquia. En ella se estableció la cofradía de San Valero en 1676.</p> <p><u>Bibliografía:</u></p> <p>J. Martín Blasco "El pueblo viejo de Belchite. Imágenes, notas históricas, noticias y evocaciones." Ayuntamiento de Belchite, 1998.</p>
--------------	--

Estado de conservación:	Ruina
Riesgo:	Alto

BOPN

Dimensiones aproximadas de los restos:	Superficie en planta.....320 m ²
	Longitud en fachada.....38,52 ml
	Alturas.....4
	Bodega.....Sí

Materiales	Ladrillo.
	Piedra: sillares, sillarejos y mampostería.
	Tapial y adobe.
	Rollizos de madera.

Elementos	Conjunto monumental formado por varios volúmenes:
	- Restos de portada de acceso en arco de medio punto.
	- Restos de torreón octogonal (estrecho).
	- Restos de edificio de planta rectangular de 4 alturas.
	- Restos de un posible silo.

Criterio de intervención :	El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial:
	- Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes.
	- Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002).
	- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i> .

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-9
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI)
----------------------------	----------------------

Denominación:	Edificios pueblo viejo
Situación:	Pueblo viejo
Ref. catastral:	
Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Desconocida
Época, autor:	Varias y desconocidas
Tipo de construcción:	Civil
Uso actual:	Sin uso
Uso previsto:	Cultural

Descripción:	Arquitectura popular en edificios ruinosos de los que se conserva casi exclusivamente la fachada.
--------------	---

Estado de conservación:	Ruinas generalizadas
Riesgo:	Diferentes riesgos, incluso de desprendimientos y hundimientos

Criterio de intervención :	<p>El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes. - Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002). - Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las
----------------------------	---

	características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i> .
--	--

Fichas detalladas de cada uno de los edificios a continuación:

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-10 <small>nº en el plano 28</small>
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI)
----------------------------	----------------------

Denominación:	Trujal de los Caídos
Situación:	Calle Mayor
Ref. catastral:	8548701XL8784H0001YR
Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Pública / Ayuntamiento
Época, autor:	s. XX (mediados)
Uso actual:	Funerario
Uso previsto:	Funerario / Cultural

Descripción:	<p>Antigua casa que disponía de un trujal, donde se arrojaron multitud de cadáveres durante el sitio de Belchite.</p> <p>En 1955 se produjo, por los herederos, la cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento, de los terrenos para la construcción de un mausoleo en el lugar conocido como "Trujal de los Caídos" según proyecto redactado por la Dirección General de Regiones Devastadas.</p> <p>El Monumento está compuesto de una sencilla capilla de planta circular y muros de fábrica de ladrillo cara vista. En su interior una cruz metálica en el centro y una lápida vertical de mármol con inscripciones.</p> <p>Ocupa unos 50 m² de superficie y el resto desde la puerta de acceso hasta la capilla, se dedica a una escalinata ajardinada.</p>
--------------	--

Estado de conservación:	Ruina
Riesgo:	Bajo

BOPN

Dimensiones aproximadas de los restos:	Superficie en planta.....431 m ²
	Alturas.....1
	Bodega.....Sí

Materiales	Ladrillo y piedra sillar.
------------	---------------------------

Elementos	Puerta de acceso en arco rebajado.
	Cruz de hierro sobre la puerta.
	Reja de acceso.
	Escalinata.
	Rotonda funeraria (antiguo trujal, ahora fosa común de la guerra civil española).
	Monolito de piedra con cuatro lápidas con inscripción.

Criterio de intervención :	El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial:
	- Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes.
	- Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002).
	- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i> .

PLAN ESPECIAL de la VILLA DE BELCHITE VIEJO	PV-11 <small>nº en el plano 25</small>
CATÁLOGO del PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	

GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL (PI)
----------------------------	----------------------

Denominación:	Cruz de los Caídos
Situación:	Plaza Vieja
Ref. catastral:	
Municipio:	Belchite
Código INE:	50045
Clase de suelo:	SNUE
Calificación del suelo:	Pueblo viejo
Propiedad:	Pública / Ayuntamiento
Época, autor:	1945-1950
Tipo de construcción:	Monumento
Uso actual:	Religioso
Uso previsto:	Religioso / Cultural

Descripción:	Cruz monumental de forja sobre pedestal.
--------------	--

Estado de conservación:	Bueno
Riesgo:	No aparente

Dimensiones aproximadas de los restos:	Superficie en planta.....10 m ² Bodega.....No
--	---

N
B
P
O
B

Materiales	Hierro forjado. Base de piedra.
------------	------------------------------------

Elementos	Gran cruz de hierro con filigrana.
-----------	------------------------------------

Criterio de intervención :	El especificado en el Art. 21 de las ordenanzas del Plan Especial: .- Mantenimiento y conservación de las estructuras y elementos existentes. .- Recuperación de toda la edificación que componía el bien de interés cultural en el momento de su declaración (año 2002). .- Implementación de edificación y elementos al objeto de recuperar las características generales del ambiente de la villa, compatibles con la declaración de <i>Sitio Histórico</i> .
----------------------------	---